



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**

**FACULTAD DE DERECHO**

NOMBRE DE LA LICENCIATURA

***LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA***

NOMBRE DEL PROYECTO

***“ESTUDIO DE LAS FUNCIONES DEL CRIMINÓLOGO EN EL CERESO DE  
TEPEACA DE NEGRETE, PUEBLA: SU APORTE TEÓRICO Y PRÁCTICO”.***

TESINA PRESENTADA PARA OBTENER EL GRADO DE:

***LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA***

PRESENTA

***CRISTAL VELUETA TORRES***

*Matrícula 201877944*

DIRECTOR DE TESINA

***DRA. BRENDA ROSALES BÁEZ***

HERÒICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, MÉXICO.

NOVIEMBRE 30 DEL 2023.

### *Agradecimientos*

A mis padres y hermanos por su apoyo infinito y que siempre han confiado en mí; a mis padrinos y familiares que siempre me incitaron a seguir adelante, por esas llamadas tan desconsoladas debido a la distancia, y su rigurosa insistencia a no darme por vencida.

A mis amigos que son con mi familia, me han abierto la puerta de sus casas y han confiado en mí, gracias por hacerme sentir querida, apoyada y formar parte de esta, porque no importa el día, sé que tendré un hogar al cual llegar.

Agradezco también a mi grupo favorito BTS, que me ha enseñado el amor propio, a no rendirme, y contribuir a la causa social.

Finalmente le agradezco al apoyo de mi asesora la Dra. Brenda Rosales Báez, por haberme guiado en este proyecto y por haberme brindado la oportunidad de acudir a su conocimiento científico y social.



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**  
**FACULTAD DE DERECHO**

NOMBRE DE LA LICENCIATURA

***LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA***

NOMBRE DEL PROYECTO

***“ESTUDIO DE LAS FUNCIONES DEL CRIMINÓLOGO EN EL CERESO DE  
TEPEACA DE NEGRETE, PUEBLA: SU APORTE TEÓRICO Y PRÁCTICO”.***

TESINA PRESENTADA PARA OBTENER EL GRADO DE:

***LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA***

PRESENTA

***CRISTAL VELUETA TORRES***

DIRECTOR DE TESINA

***DRA. BRENDA ROSALES BÁEZ***

HERÒICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, MÈXICO.

NOVIEMBRE 30 DEL 2023.

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	6
<b>CAPÍTULO 1. LA CRIMINOLOGÍA: DIFERENCIA ENTRE LAS CIENCIAS PENALES</b> .....	10
1.1 Conceptualizaciones de la Criminología. ....	11
1.2 La utilidad de la Criminología en la sociedad mexicana. ....	14
1.3 Relación de la Criminología con el derecho penal.....	16
1.4 Criminología como ciencia penal. ....	18
1.5 De las ciencias penales y auxiliares: Su Intervención. ....	19
1.6 Punto de encuentro: La Investigación Criminal. ....	22
1.7 ¿Quiénes participan en la Investigación Criminal?.....	27
1.8 La IC y la labor del Criminólogo.....	29
1.9 La figura del Criminólogo en los Centros Penitenciarios de México. ....	32
<b>CAPÍTULO 2. DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO</b> .....	36
2.1 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. ....	36
2.2 Convención Americana Sobre Derechos Humanos.....	36
2.3 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. ....	37
2.4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ....	38
2.5 Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados. ....	39
2.6 Ley Nacional de Ejecución Penal. ....	40
2.7 Ley de Ejecución de Medidas Cautelares y Sanciones Penales para el Estado de Puebla.....	44
2.8 Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla. ....	47
2.9 Ley que crea el Patronato de Reos Libertados.....	48
2.10 Instituciones que regulan a la Criminología en México.....	48
2.11 De las generalidades del Cereso de Tepeaca de Negrete Puebla. ....	49
<b>CAPÍTULO 3. “MANUAL ADMINISTRATIVO DEL ÁREA DE CRIMINOLOGÍA”, DEL CERESO DE TEPEACA DE NEGRETE PUEBLA</b> . ....	56
3.1 Procedimiento administrativo del área de Criminología.....	56
3.2 Responsabilidades y Procedimientos del área de Criminología.....	57
3.2.1 <i>Entrevista correspondiente al área de Criminología de un nuevo ingreso al Cereso</i> . ....	67
3.2.2 <i>Del Informe Criminológico y sus generalidades</i> .....	77
3.2.3 <i>Expediente Criminológico</i> . ....	79
3.3 Procedimiento del representante de la red de Prevención Social. ....	80
3.3.1 <i>Responsabilidades del representante de la Red de Prevención Social</i> . ....	80
3.4 Procedimiento del testigo silencioso. ....	86
3.4.1 <i>Responsabilidades del representante del testigo silencioso</i> . ....	86
<b>CONCLUSIONES</b> . ....	89
<b>ANEXOS</b> .....	92
1. Glosario Criminológico. ....	92
2. Mapa de Geolocalización.....	93
3. Oficinas Administrativas (croquis planimétrico). ....	94
4. Control de Acceso de Ingreso General (croquis planimétrico). ....	94

5.	Dormitorio para Privados de la Libertad (croquis planimétrico). .....	95
6.	Área de visita íntima (croquis planimétrico). .....	95
7.	Cancha deportiva (croquis planimétrico). .....	96
8.	Área de talleres (croquis planimétrico). .....	96
9.	Plano Anatómico del Cuerpo Humano. ....	97
10.	Listado de nombres del cuerpo humano. ....	98
11.	Ficha de presentación del PPL. ....	99
12.	Informe Criminológico. ....	101
<b>BIBLIOGRAFIA .....</b>		<b>103</b>

¿Qué clase de mundo es este que puede mandar máquinas a Marte y no hacer nada para detener el asesinato de un ser humano?

(José Saramago, citado en 2023).

## ***INTRODUCCIÒN***

¿Qué es la Criminología?

Desde la óptica de Rodríguez Manzanera, la Criminología no se limita a la aplicación de métodos científicos para estudiar la delincuencia, sino que adopta un enfoque interdisciplinario que incorpora elementos de la psicología, sociología y derecho. Esta amplitud de perspectiva permite una exploración más completa de la complejidad del comportamiento delictivo, considerando no solo sus manifestaciones individuales, sino también sus dimensiones sociales y estructurales.

Es cierto que su visión interdisciplinaria, compromiso con la prevención, y su reconocimiento de la naturaleza cambiante de la delincuencia, han dejado una huella duradera en la disciplina siendo una clave en el estudio y abordaje de la criminalidad, sin embargo, en la cotidianidad ajena al mundo del crimen, se suele confundir la Criminología y la importancia de su rol que este representa en la sociedad, principalmente hay una mala interpretación con otras ciencias penales como lo es con la Criminalística, es por eso que es necesario dejar en claro que una con la otra estudian de forma distinta un fenómeno o hecho delictivo, pero se coadyuvan para subsistir y que por supuesto, la criminología no remite a la clásica estampa de la escena del crimen donde una persona con traje de protección recoge los indicios para después llevarlos a laboratorio y procesarlos.

De acuerdo con un estudio realizado a principios del 2019, la STPS (Secretaría del Trabajo y Previsión Social federal, publicó una infografía titulada ‘¿Qué hace un Criminólogo?’, en la misma, se logra observar unas imágenes de peritos criminalística de campo, dactiloscopia, fotografía y video forense, lo cual lleva a crear una confusión con lo que vendría siendo la labor del criminólogo; en consecuencia, los medios de comunicación pueden llegar a tener un gran impacto, ya que la información que se transmite, puede tener una connotación positiva o negativa en la sociedad, pero sobre todo a lo que nos concierne en esta investigación, no es de imaginar por qué solemos confundir las ciencias penales unas de otras.

“Mentes Criminales, CSI, El silencio de los Corderos... encabezan una larga lista de películas y series que nos muestran el papel del criminólogo de una forma errónea y surrealista” (María, Pastor, 2020), Si bien es cierto que de alguna manera estas series televisivas como las que menciona la autora entre otras (CSI: las Vegas, NCIS; CSI: Miami, el mentalista, etc.; ) han tenido un gran auge llegando a despertar un mayor interés en los individuos que tienen la curiosidad de estudiar una licenciatura debido a ello, pero a pesar de que esta ha logrado establecerse como una ciencia multidisciplinar e interdisciplinaria, aún es una ciencia en expansión y gracias a ello, ha tenido un mayor interés en nuestra sociedad, sin embargo, aún en el ámbito público y privado, se suelen confundir las distintas ciencias que se relacionan con el estudio de los fenómenos sociales y como se ha venido hablando, especialmente hay desinformación acerca de las labores y lo que estudia la Criminología.

Como resultado del análisis anterior, surge la pertinencia de este trabajo en relación con el papel que pueden llegar a desempeñar los Criminólogos una vez que han terminado su etapa como educandos, en otras palabras, es decir, además de estudiar el delito, de establecer las causas de las conductas desviadas, crear políticas públicas, crear medios de estrategias para la prevención y disminución de los mismos, trabajar en el sector público o privado, poco se habla de la implementación del Criminólogo dentro de los Ceresos o Ceferesos, a pesar que ya hace algunos años que es de gran relevancia y participación de este en un Centro Penitenciario, se desconoce la labor que ejerce dentro de esta área, por lo que se tomó el sector del Cereso de Tepeaca de Negrete, Puebla para el estudio respectivo.

La pregunta central de este proyecto de investigación fue la siguiente: ¿cuál es la función, desempeño del trabajo del Criminólogo en el Cereso de Tepeaca de Negrete, Puebla? En esta línea de investigación, la hipótesis fue: En Puebla, la sociedad en general tiene una equívoca percepción sobre la labor que desempeña la Criminología, esto debido a la influencia de las series televisivas americanas y aunque su trascendencia sigue tomando una mayor relevancia en el sector público y/o privado, poco se conoce de su intervención en el ámbito jurídico, específicamente de su desempeño dentro del Cereso de Tepeaca de Negrete, Puebla; y por ende, es importante señalar que la existencia del Criminólogo dentro de esta área, es fundamental para coadyuvar los ejes sobre la cual se basa la reinserción social.

Se estableció como objetivo eje: *Analizar las funciones del Criminólogo en el Cereso de Tepeaca de Negrete, Puebla, para dar a conocer el trabajo profesional que puede aportar dentro del mismo y proponer una intervención en el proceso de Externación bajo una óptica Criminológica.*

Para el desarrollo de esta investigación, se adoptó una metodología cualitativa con dos enfoques, en primer lugar, es teórico y el segundo práctico. La primera corresponde a una revisión realizada en bases de datos multidisciplinares: Google académico, Scielo, Dianlnet y Redalyc, biblioteca de la SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación); se buscaron antecedentes de investigación empleando palabras claves como percepción, Criminología, estadísticas, Centros penitenciarios, Criminología Clínica, funciones, desempeño, ley, etc., estas fuentes bibliográficas fueron seleccionadas en un intervalo de periodo del 2019 al 2023. El segundo enfoque corresponde a una revisión de consulta práctica de libros físicos referente al enfoque de la investigación y antecedentes en la biblioteca de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, esta búsqueda fue un intervalo de periodo del 2016 al 2019. Así como también, con el apoyo de fuentes primarias, en colaboración del Lic. Rubén Fuentes (encargado de la coordinación de la red de prevención de Criminología), su participación en el asesoramiento de la explicación del Manual de Criminología como uso exclusivo del Cereso de Tepeaca de Negrete, Puebla; el Lic. Antonio Huerta (director del Cereso); la Lic. Carolina (encargada del área jurídica), como asesores en el ámbito jurídico de los reglamentos del uso exclusivo del Cereso de Tepeaca de Negrete, Puebla.

Esta tesina está dividida en tres capítulos, en el primer capítulo titulado “*LA CRIMINOLOGÍA: DIFERENCIA ENTRE LAS CIENCIAS PENALES;*” se aborda principalmente algunas definiciones de la Criminología, por qué esta es considerada una ciencia penal, la participación del Criminólogo en una Investigación Criminal y algunas de las funciones teóricas dentro de un Centro penitenciario.

Respecto al segundo capítulo titulado “*DE LOS ORDENAMIENTOS JURÌDICOS;*” se mencionan las principales leyes y reglamentos que en parte refieren a las responsabilidades de los Centros penitenciarios, la participación del Criminólogo dentro de este ámbito y algunas generalidades del Cereso de Tepeaca de Negrete, Puebla.

Por último, en el tercer capítulo titulado “*MANUAL ADMINISTRATIVO DEL ÁREA DE CRIMINOLOGÍA*”, *DEL CERESO DE TEPEACA DE NEGRETE PUEBLA*”; que a su vez se divide en tres subtemas, en el primero se aborda el Procedimiento administrativo del área de Criminología, el cual trata de las responsabilidades y procedimientos de este; en el segundo subtema, Procedimiento del representante de la red de prevención social (Área de Criminología), al igual que el anterior, se mencionan las responsabilidades y procedimientos para el Plan de Trabajo Anual (PTA); y en el tercer subtema, Procedimiento del Testigo Silencioso (Área de Criminología), también se mencionan las responsabilidades y procedimientos para el grupo de Alcohólicos Anónimos (AA).

Es preciso señalar que el aspecto clave de esta investigación, es explicar la funcionalidad del Criminólogo en un centro penitenciario, específicamente en el Cereso de Tepeaca de Negrete, Puebla, lo cual facilitó realizar una propuesta de intervención en el proceso de Externación de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) con la finalidad de que estos no vuelvan a reincidir en su medio social, punto que será tratado en la conclusión.

## **CAPÍTULO 1. LA CRIMINOLOGÍA: DIFERENCIA ENTRE LAS CIENCIAS PENALES.**

A modo groso, la figura del Criminólogo carece de identidad, es decir, si bien cierto que el mismo suele usarse o referirse a cualquier persona cuya actividad profesional tiene relación con el estudio del delincuente, existe una frase muy común que suelen decir las personas cuando se enteran que sé es alumno de la licenciatura en Criminología, esa frase corresponde a la siguiente: “*Vas a levantar a los muertitos*”, o “¿qué valiente eres”, creyendo que se refieren a esta, cuando en realidad, es todo lo contrario, ya que este lema le corresponde a otra área completamente diferente ; desde otra perspectiva, es cierto que el criminólogo puede asistir al lugar de intervención o a la escena del crimen, sin embargo, no le corresponde lo que en términos de Medicina Forense, se conoce como el ‘Levantamiento del Cadáver’, por lo que es necesario aclarar que este es un proceso que realiza una autoridad investigadora, es decir, es al Ministerio Público quien le corresponde hacer el L.C, que se apoya a través del personal pericial de la fiscalía, como los cuerpos de policía, los peritos en huellas y fotografías, dactiloscopia, el de derechos de tránsito, el de balística, y obligatoriamente, al médico forense, así como también de todos los demás peritos que se necesite de acuerdo al caso. Sucede pues, que también sé es valiente puesto que en la praxis (tomando en cuenta las ciencias anteriores), son consideradas carreras peligrosas, debido a que no solamente es un trabajo de escritorio, a lo contrario, en la práctica se pueden suscitar situaciones inesperadas que ponen en riesgo la vida de las personas que ejercen este campo profesional, pongamos por caso a Criminología (tomando en cuenta la labor que se realiza en un Cereso), al momento de hacer una entrevista de un nuevo ingreso a la Persona Privada de la Libertad (más adelante P.P.L), estos son revisados de pies a cabeza por los custodios como precaución por si fuera a suscitarse que lleven consigo un objeto punzo cortante o de cualquier otro índole, con el objetivo de causarle algún daño a la persona que los entrevista, en cualquiera de los casos, es recomendable tomar en cuenta estos protocolos con la finalidad de prevenir este tipo de incidentes.

Por esta razón, el tema que se va a desarrollar, como se indica en el título, es partir desde una perspectiva a nivel macro social, para explicar desde la visión de algunos autores qué es la Criminología, desmenuzarla por partes para entender el concepto, del por qué se habla de

una ciencia penal y las que se abarcan en este apartado (la Criminalística, Derecho Penal y la Medicina Legal.) a través de un cuadro comparativo para diferenciar una de otra, dentro de este orden de ideas, pasar al nivel micro social, en el que se vendría a resaltar la participación del Criminólogo en la Investigación Criminal y su implementación en los Centros penitenciarios.

### **1.1 Conceptualizaciones de la Criminología.**

Si el término se busca en fuentes de internet o libros de consultas, muy pocas veces se logra entender lo que los autores refieren al concepto, dado que usan diferentes términos, como los jurídicos con lo que no se está asociado, y por ende, es difícil poder comprender su conceptualización, por esta razón, en las siguientes referencias, se especificará cada punto para una mayor comprensión.

“Los títulos universitarios, antes de colgarlos en un currículum, hay que colgárselos en el cerebro” (Wael Hikal, citado en 2023), como bien dice el autor, como investigador en el ámbito Criminológico, vendría a ser una referencia de la equívoca conceptualización que se tiene con respecto a la ciencia Criminológica, pues bien, veamos algunos conceptos actuales y relevantes de esta área.

Respeto a dicha generosidad, José Ingenieros divide la ciencia en tres partes:

- 1) Etiología Criminal: se busca el origen de las causas determinantes de los delitos a través de su constitución orgánica y las condiciones del ambiente en el que vive el individuo;
- 2) Clínica Criminológica: se analizan las diversas formas de la manifestación del delito y las características fisiopsíquicas de los delincuentes, es decir, busca la relación de su fisionomía con la psique, con la finalidad de establecer el grado de “temibilidad”, esto supondría el peligro que representa para la sociedad;
- 3) Terapéutica Criminal: se establecen medidas, ya sea sociales o individualizadas, con la finalidad de que la profilaxis (el término en este caso, hace referencia para que el “mal” no se siga propagando y contamine a las demás personas), o la represión del delito, sean apropiados a un caso en concreto, ya que la prioridad es asegurar la defensa social en contra de quien comete este tipo de actos;

En la siguiente línea, Antonio García Pablos de Molina (citado en 2023), refiere lo siguiente:

*“Esta estudia el crimen, la personalidad del antisocial y el control social para evitar esta conducta, además, trata de suministrar información científica contrastada sobre la génesis dinámica y variables de crímenes de lo individual hasta lo social, así como los programas de prevención y tratamiento del ser antisocial”.*

Por consiguiente, como un concepto más completo y reciente, Paz Velazco de la Fuente (2020), refiere lo siguiente:

*“Es una ciencia social interdisciplinar que se encarga del estudio empírico del comportamiento delictivo y de la reacción social frente al mismo. Concretamente, analiza el delito como acto individual, al delincuente, a la víctima y las medidas de control social existentes (formales e informales)”.*

Por lo tanto, la Criminología es...

- 1) Interdisciplinar: esto quiere decir que se requiere de la participación de otras ciencias, especialmente de las que estudian la conducta humana (por ejemplo, como la psicología, la psiquiatría, la antropología, la biología y la sociología, etc.) pero también del derecho, la historia, la educación o la economía; siendo así que la Criminología, es el resultado de toda esta suma de conocimientos técnicos, jurídicos, prácticos y humanísticos.
- 2) Se centra en el análisis de: a) **delito**, siendo este un fenómeno social que se puede presentar en cualquier momento; b) el **delincuente** en el ámbito de la prevención, es decir, se buscan medidas y estrategias encaminadas para que el individuo no llegue a cometer hechos delictivos; c) la **víctima**, persona pasiva sobre la cual recae la conducta, la cual tendría que ser objeto de retribución y reparación del daño ocasionado; y d) la **criminalidad** percibida, esto es en cuanto a la reacción de la sociedad, la manera en que los habitantes de una población advierten e interpretan los fenómenos sociales.
- 3) Por medio de la investigación empírica, busca identificar cuáles son los factores sociales e individuales que influyen en el comportamiento delictivo, se cuestiona la

principal pregunta: ¿por qué se comete un delito? Entre otras cuestiones, también se obtiene información variada, por ejemplo, en base las estadísticas, se puede identificar las personas con un mayor riesgo de delinquir, las personas que pueden llegar a convertirse en víctimas, y por último, pero no menos importante, evaluar las carreras delictivas juveniles.

- 4) Tiene un enfoque social, esto es, contribuir para dar soluciones a los conflictos actuales que se presentan en la sociedad; en materia penal, sé es muy útil para dar información sobre las características de un delito, del delincuente o la víctima, ya que cada uno corresponde a un análisis individual;
- 5) Realidad criminal: actualmente es una ciencia que coadyuva a los poderes públicos para ofrecer opciones del control de la criminalidad con la finalidad de lograr una mayor eficacia en la prevención y represión del delito.
- 6) Es preventiva: una vez que logra comprender y conocer las causas del comportamiento criminal del cómo y por qué alguien se convierte en delincuente, se establecen fórmulas de reacción y prevención de este.
- 7) Estudia aspectos generales en torno a la conducta delictiva: esferas sociales (trabajo, relaciones interpersonales, nivel educativo, familia, vínculos afectivos, etc.), esfera psicológica ( por ejemplo, si cuenta con historia clínica, se puede tener antecedentes en cuanto algún diagnóstico relacionado a algún trastorno de la conducta, etc.), así como también, estudia otros factores, como la reincidencia (es decir, si el individuo cuenta con antecedentes penales), la capacidad criminal (si es un individuo de bajo o alto riesgo social), y la carrera criminal (este aspecto corresponde a un estudio que se realiza para conocer si desde la infancia y adolescencia, ha realizado conductas antisociales, como lo puede ser, el mal trato animal, si ha formado parte de alguna pandilla, o si ha realizado conductas violentas hacia otra persona o incluso si ha realizado pequeños actos de robo, etc.), y su evolución a través del tiempo, esto quiere decir que desde la prueba y error, puede ir mejorando o idealizando cómo realizar a la perfección un hecho criminal sin ser descubierto en el acto.
- 8) Otro aspecto fundamental es establecer la criminogénesis ( todo medio empleado para la comisión del crimen) y la criminodinámica (el comportamiento antes, durante y después del crimen), en el que se puede establecer el modus operandi (M.O), es decir,

cómo opera y sus motivaciones que lo llevan a cometer un acto delictivo, aspectos que son fundamentales para cada caso en particular, ya que en base a estos aspectos, se podrá establecer una aplicación adecuada y efectiva de los diferentes medios de control, vigilancia y prevención del mismo.

Cabe destacar que las concepciones que se han puesto con anterioridad pueden variar, ya que, en cualquiera de los casos, esta podría cambiar o considerar otros aspectos generales de acuerdo al marco referencial que se establezca y el punto de vista que cada autor considera primordial de aspectos claves y de mayor relación con respecto al delito, en base a su formación profesional y procedencia.

## **1.2 La utilidad de la Criminología en la sociedad mexicana.**

Ahora bien, la cuestión es la siguiente: ¿es Criminología una ciencia útil para la sociedad? Por supuesto que lo es, si aún hay dudas o no se está convencido del desempeño que puede desarrollar el Criminólogo siendo este un par de aguas en la sociedad, a continuación, se analizará su funcionalidad y desempeño en algunas áreas concretas.

Ya se ha mencionado que la Criminología se encarga de estudiar la conducta delictiva, sus causas, la reacción de la sociedad y parte de su aporte en la justicia penal (tema que será abordado más adelante), pero sobre todo que tiene como objetivo principal el control y prevención de los hechos delictivos.

Pero a todo este marco que se ha mencionado con anterioridad, en la actualidad, ¿cómo es que puede abordar los problemas sociales? Como primer punto de partida, se enlistan algunas prioridades de su competencia.

1. Comprender y tomar acciones contra la delincuencia y el crimen organizado: no es tema desconocido que México sigue enfrentando nuevos desafíos en cuanto a la delincuencia, esto se puede notar con las estadísticas referenciadas por INEGI, por ejemplo, de acuerdo con la Percepción del desempeño de las policías preventiva municipal, estatal, Guardia Nacional, Ejército y Marina para prevenir y combatir la delincuencia, proporcionadas por la ENSU (Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana), lo que corresponde al mes de junio de 2023, refiere que la población de 18 años en adelante, identificó a diversas autoridades de seguridad pública, validando un

rango de *muy o algo efectivo el desempeño de las mismas para prevenir y combatir la delincuencia*, los resultados arrojaron lo siguiente: la percepción de la Marina corresponde a un 84.8%, al Ejército un 82.2%, a la Guardia Nacional un 73.0\$, a la policía estatal un 51.7% y por consiguiente, a la policía preventiva municipal le corresponde un porcentaje del 45.2%; así como también, las principales conductas delictivas o antisociales que la población refirió haber visto o escuchado alrededor de su vivienda, corresponde al consumo de alcohol en las calles (61.5%), robos o asaltos (51.7%), venta o consumo de drogas (40.3%), vandalismo en las viviendas o negocios (39.9%), disparo frecuente con armas (36.5 %), entre otras. Dicho de otro modo, la Criminología puede ayudar a comprender las causas y el origen de estos problemas para implementar estrategias de control y prevención eficaces;

2. Participación en la toma de decisiones y Políticas Públicas: las distintas instituciones encargadas de hacer cumplir la ley pueden implementar a los criminólogos en el ámbito jurídico, ya que se considera que este podría ser representante de un puesto público gubernamental, pues es quien tiene todos los conocimientos necesarios para tomar decisiones en cuanto a las políticas públicas, asignación de recursos y sobre todo, en materia de estrategias de seguridad;
3. Prevención del crimen: el propósito de estudiar las diversas modalidades del crimen (identificando factores de riesgo y de protección) es con la finalidad de crear nuevos programas de prevención según sea el caso, ya sea para un grupo determinado de alto riesgo o comunidades específicas;
4. Mejor rendimiento del sistema de justicia penal: uno de los objetivos de este sistema es lograr la eficiencia y el respeto de los derechos humanos en el proceso penal, por lo que la implementación del criminólogo en esta área es informar y/o proporcionar información sobre la eficacia de las políticas y prácticas actuales, por consiguiente, proponer reformas que promuevan un sistema eficiente y justo;
5. Formación de profesionales: desde que la criminología fue implementada en México a finales de 1970 y principios de 1980, en la actualidad se sigue impulsando la creación de nuevos programas para la formación de nuevos profesionales, sobre todo en campos de la justicia penal, de seguridad y prevención del delito; esto es, para contar con un personal capacitado que cumpla con los requerimientos que se

necesitan para laborar en las instituciones de aplicación de la ley y organizaciones relacionadas, ya sea en el ámbito público o privado.

Resumiendo, los puntos anteriores y dando respuesta a la pregunta de la utilidad de la Criminología en México, es útil porque es la única ciencia que, hasta la actualidad, abarca diversas aristas para hacer un abordaje adecuado con los problemas que tienen a lugar en la sociedad actual, como se ha mencionado, estos fenómenos sociales en cuanto a la delincuencia y seguridad, el mejoramiento del sistema de justicia penal y, sobre todo, la prevención del mismo. Por supuesto, el enfoque criminológico será distinto de acuerdo con las necesidades específicas de cada caso en el contexto mexicano, pero que se integran de manera efectiva para cumplir con los objetivos funcionales ya mencionados anteriormente.

Sin embargo, es preciso recordar que la criminología es una disciplina importante para abordar los desafíos relacionados con la seguridad y la justicia en México, tanto su enseñanza como la práctica siguen siendo relevantes en el contexto actual.

### **1.3 Relación de la Criminología con el derecho penal.**

Como toda ciencia, cada una tiene sus prioridades y límites, por ende, es preciso esclarecer la participación que tiene el derecho penal con la Criminología, debido que será la partidura más adelante para poder establecer las diferencias de esta con otras ciencias penales con las que actualmente hay una gran confusión.

Algunos autores como Cesare Beccaria (citado en 2023), refiere que: *“El derecho penal es la reunión de todas las leyes y disposiciones que se aplican a la se seguridad de los individuos y a la conservación de todos en sociedad”*.

En esta misma línea, Luis Jiménez de Asúa (citado en 2023), refiere que: *“El derecho penal es el conjunto de normas jurídicas de un pueblo que regula el poder punitivo del Estado”*.

Como primer lugar, se entiende que unos de los principales objetivos del Derecho Penal es precisamente el estudio de la normatividad (de un estado), el delito (entiéndase este como una conducta por acción u omisión que genera un cambio en el mundo exterior), y la sanción penal (que se atribuye a una persona con calidad de pena privativa de la libertad), y las

figuras jurídicas que se relacionan, con el propósito de establecer soluciones racionales en base a un sustento científico a la problemática delictiva que se presente, de esta manera, se garantiza el orden social y la convivencia armónica entre los habitantes de un territorio.

Como segundo lugar, es preciso aclarar que el Derecho Penal, no es un “*Derecho Penal del hecho*”, debido a la trascendencia en el ámbito jurídico, ya se habla de un “*Derecho Penal de autor*”, es decir, se toman en cuenta las características biológicas, sociales o psicológicas del individuo para su respectivo tratamiento preventivo y medidas de seguridad en razón de la persona y no de los actos cometidos, contrario a lo que antiguamente se solía castigar las conductas y no se tomaba en cuenta el estado biopsicosocial del individuo que era merecedor de una sanción.

Una vez aclarado que el Derecho Penal es un ente que ejerce el control de la sociedad y la búsqueda de medidas efectivas de la lucha contra el crimen y la aplicación de penas con el objetivo de la reinserción del individuo activo del delito a la sociedad, es imprescindible destacar la importancia de la Criminología en este ámbito, puesto que ambas no se pueden separar, ya que son necesarias una de otra para obtener resultados eficaces dentro de una comunidad. Recordemos que una de las utilidades de la Criminología, es estudiar las reacciones sociales del fenómeno criminal, por lo tanto, sin la presencia de esta, el Derecho Penal no podría tener en cuenta la realidad social, por lo tanto, se trataría de una simple especulación teórica, indiferente a las exigencias de la comunidad, y viceversa, para la Criminología, este es su base, guía y límite de estudio.

El análisis precedente, trae consigo otra arista de estudio, y es precisamente que, de ambos, surge la política criminal, ya que ambas ciencias se coadyuvan para la creación de nuevas normas, intervenciones y programas en base a la realidad criminal.

A continuación, se analizan los siguientes aspectos:

1. Criminología: siendo una ciencia empírica y científica, estudia los factores que influyen en el comportamiento delictivo, analiza los patrones de la conducta delictiva y así como también, realiza una evaluación de la efectividad de las políticas de control y prevención de los fenómenos sociales;

2. Derecho Penal: desde su normatividad y marco legal, establece el orden social a través de sus normas jurídicas y la tipificación de los delitos, así como también, de las sanciones penales y demás procedimientos legales para la persecución y represión de los delincuentes;
3. Relación: ambas se complementan entre sí. Criminología dota de información basada bajo su óptica de investigación, siendo así, que puede sugerir nuevas políticas y ser influyente en la modificación de las leyes penales y formulación de estrategias para la prevención del delito, siendo su finalidad, la rehabilitación de los delincuentes, mientras que el Derecho Penal, se centra en la persecución de los delincuentes, además de que designa los límites de la normatividad legal a la criminalidad.

Siendo así que ambos campos se nutren mutuamente con el objetivo de llevar a cabo una justicia penal más imparcial y real, a modo de conclusión, el Derecho Penal no podría ser totalmente eficaz si no se acompaña de un análisis criminológico de los fenómenos desviados y, por consiguiente, de una política criminal designada a progresar la intervención de este.

#### **1.4 Criminología como ciencia penal.**

Una visión en cuanto a la referencia de una Ciencia Penal, son aquellas disciplinas que tienen por objetivo el estudio de la criminalidad, el sistema de justicia penal, así como también, tienen el propósito de salvaguardar a la sociedad frente acciones y conductas que dañen a cualquier otro integrante de esta. Tal como refiere Francisco Pavón Vasconcelos, engloban una serie de disciplinas científicas, jurídico, causal explicativa, así como también, cuenta con un origen natural filosófico, teniendo como finalidad la comprensión del sujeto activo de la conducta, al delito, las penas (sanciones) y las medidas de seguridad.

Con respecto a lo anterior, la Criminología es considerada una Ciencia Penal, debido que México ha sufrido diversas transformaciones contemporáneas, no es un tema nuevo que esta tuvo un desarrollo y su reconocimiento como tal a principios del siglo XX. Si relacionamos el aporte de Vasconcelos con Criminología, esta última es considerada una Ciencia Penal puesto que se basa en un estudio sistematizado e irrefutable, en cuanto se trata del crimen, su investigación se centra en las distintas manifestaciones del crimen y sus causas, la reacción

social ante el mismo y cuanto se refiere a la colaboración con el sistema de justicia penal, esta puede auxiliar en la creación de estrategias de prevención del delito, la administración del sistema penitenciario o en la toma de decisiones judiciales.

### **1.5 De las ciencias penales y auxiliares: Su Intervención.**

Se ha mencionado la relación de Criminología con Derecho Penal, pero no es la única en materia que puede contribuir con el estudio de la criminalidad, por esta razón, se requiere la participación de otras ciencias que lo auxilien y favorezcan con el fin por el cual fue creado, es por ello que se habla de la implementación de otras ciencias penales, pues en su conjunto, también objetan para salvaguardar a la sociedad frente acciones y conductas que dañen a cualquier otro integrante de esta, con la finalidad de poder entender con mayor claridad dicho fenómeno social.

Es preciso aclarar que se puede tratar de Ciencias penales o Ciencias auxiliares, esto de acuerdo según a diversos autores, puesto que la primera se limita a explicar la conducta delictiva, es decir, el nexos y los factores que la causan, mientras que el segundo grupo, como se indica, dan asistencia al Derecho Penal en la impartición de la justicia, dotándose de datos de prueba y evidencia contundentes. Es así como la Criminología vendría a ser la principal de las Ciencias Penales, siendo una síntesis en la que se toma en cuenta a la victimología, política criminológica, derecho penitenciario, medicina legal, medicina forense, sociología, la antropología criminal, la endocrinología, así como también, la Criminalística, entre otras.

Por otro lado, para la Mtra. Zulene Barrientos, (catedrático de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Tecmilenio en campus La Torres, Monterrey, N.L), clasifica a las ciencias penales de la siguiente manera:

- *Ciencias penales:* este primer grupo, estaría conformado por **a) antropología criminal**, (como antiguamente era conocida Criminología, siendo su principal precursor Lombroso) estudia la conducta del autor basándose en los caracteres orgánicos, químicos humorales, la psique y la influencia proveniente del medio exterior; **b) Psicología Criminal**, encargada de estudiar los procesos de la psique del

sujeto activo del delito, puntualizando aquellos procesos de índole psicológica, lo cual ayuda para la realización de perfiles psicológicos; **c) Psicología Judicial**, analiza la forma en que se comportan las personas en un proceso penal, como lo son los testigos, partes y jueces; y por último, pero no menos importante, también **d) la Penología** formaría parte de este grupo, ya que en esta instancia, se analiza la finalidad y ejecución de las penas.

- *Ciencias Auxiliares*: este segundo grupo, estaría conformado por **a) Política Criminal**, como se mencionaba anteriormente, esta es con la finalidad de redimir la normatividad del Estado; **b) Medicina Legal**, en la que aporta un peritaje desde el punto de vista médico, este tiene validez en un proceso legal para el desahogo de pruebas; y **c) la Criminalística**, que basándose del método científico, tiene por objetivo descubrir el cómo, dónde, cuándo y sobre todo, a través de las pruebas de laboratorio, da un posible resultado de quién pudo haber participado en el hecho delictivo.

A modo groso, todas las ciencias referidas con anterioridad conforman la “columna vertebral” para el análisis y comprensión del derecho penal, ya que cada una de ellas refieren a la efectividad del sistema de justicia penal, el estudio de las manifestaciones de la criminalidad y la respectiva aplicación de una adecuada normatividad.

Siguiendo esta línea de investigación, a continuación, se presenta un cuadro comparativo en el que se aborda principalmente a la Criminología, la Criminalística y la Medicina Legal, con la intención de esclarecer las diferencias entre estas ciencias, unas consideradas como ciencias penales y otras como ciencias auxiliares.

**Figura 1. Diferencia de ciencias penales y auxiliares.**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>CIENCIA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>MÉTODO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>RAMAS</b>
<b>Criminología</b>	C. Penal	El delito, el delinciente, la víctima y la criminalidad percibida.	Método ciencias sociales.	Ciencia interdisciplinar para comprender las causas de la criminalidad, con carácter preventivo.	Criminología clínica, Criminología crítica, Criminología Aplicada, Green Criminology, etc.
<b>Criminalística</b>	C. Auxiliar	Demostrar científicamente la comisión de un delito, aportar evidencias para la identificación del presunto autor de los hechos y a la víctima, y la reconstrucción de los hechos.	Método científico.	Estudia los indicios y evidencias de un crimen, carece de carácter preventivo.	Dactiloscopia, Grafología, Balística, Médico Forense, Biometría, Fotografía forense, Grafoscopia, etc.
<b>Medicina Legal o Forense</b>	C. Auxiliar	Dota de pruebas médicas y científicas en un proceso legal, trabaja en colaboración con abogados, investigadores, etc.	Método científico.	Aplicación de principios médicos y científicos al sistema legal para garantizar una aplicación justa y precisa de la ley.	Teratología Forense, Traumatología Forense, Toxicología Forense, Psiquiatría Forense, Odontología Forense, Antropología Forense, etc.

Fuente: elaboración propia.

Como se observa en el cuadro anterior, la Criminología tiene su origen en las ciencias sociales, pues como ya se ha mencionado, tiene un enfoque social, siendo su objetivo principal el estudio de las causas de la criminalidad y su prevención, en tanto que la Criminalística junto con sus demás ramas, se encargan de la investigación del proceso para el esclarecimiento de cada caso en particular de los actos criminales; y por último, la Medicina Legal o Forense, se relaciona con la praxis de la medicina con la ley, pues esta dota de los elementos médicos necesarios para la resolución en el ámbito jurídico.

Del análisis anterior, es importante señalar que principalmente la Criminología funge como una ciencia unificadora, es decir, es necesaria para la integración y coordinación de los resultados procedente de las demás disciplinas; y es que una vez habiendo esclarecido cuáles son consideradas Ciencias Penales y otras como Ciencias auxiliares del derecho penal, es irrefutable mencionar que una sin la ayuda de la otra, no podría existir, puesto que cada una de ellas tiene su propio propósito y objetos de estudio por la cual fueron creadas, pero de cierta manera, se coadyuvan y relacionan para llevar a cabo una buena impartición de la justicia, basándose en el respeto de las garantías de los derechos humanos.

### **1.6 Punto de encuentro: La Investigación Criminal.**

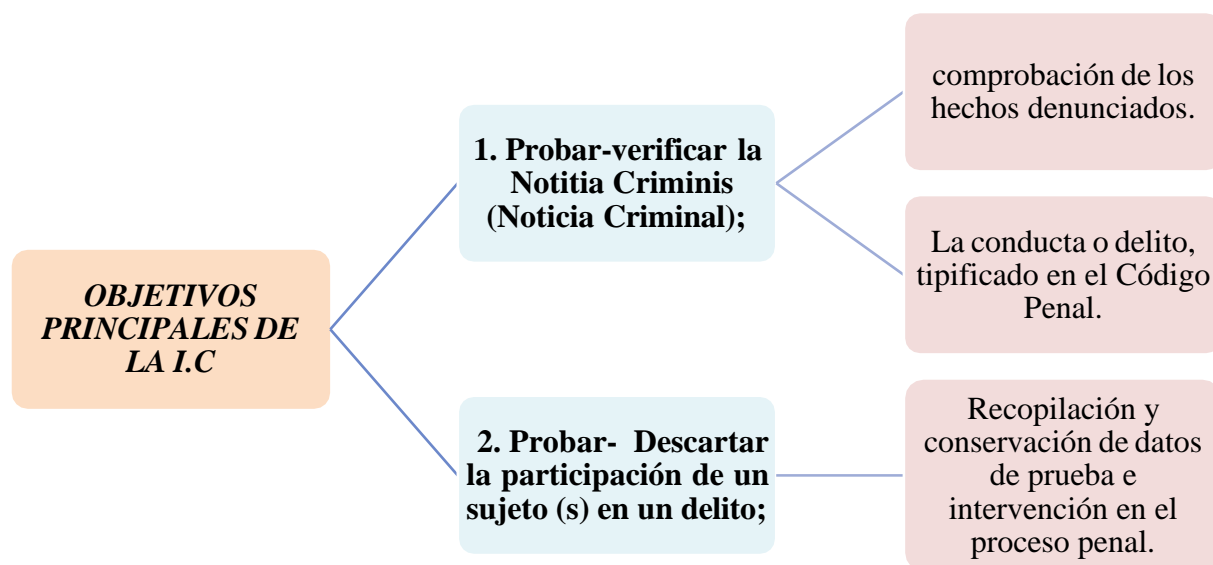
Como primer punto de partida, es necesario dejar en claro de qué trata una Investigación Criminal (más adelante I.C), para después mencionar quiénes colaboran en conjunto para la resolución de un caso en concreto y por último, mencionar la competencia del Criminólogo en esta área.

Es importante recordar que todo ordenamiento jurídico penal se basa en la investigación científica con la finalidad de obtener información en una indagación que se realiza con el objetivo de comprender, examinar y verificar una hipótesis sobre un hecho delictivo que tuvo a lugar, teniendo como principal objetivo averiguar la verdad y por lo tanto, que en la respectiva impartición del sistema, se respeten los derechos de las partes involucradas y se asegure una justicia equitativa y eficiente. La IC es entendida como el proceso que se lleva a cabo en el área penal, es decir, se realiza una recopilación e investigación de datos de prueba (evidencia que se puede presentar ante un juicio penal) para determinar a un sujeto (s) y/o

sospechoso (s) de un delito, así como también, establecer el cómo, cuándo y por qué de un delito; en todo este proceso de la investigación interviene la participación de diferentes profesionales que ejercen un papel importante en la sociedad y en el sistema de justicia, ya que son investigadores que auxiliarán a resolver un caso en particular de un hecho delictivo y determinar la veracidad de los mismos. A su vez, al tener los elementos necesarios de la investigación criminal, se pueden implementar programas de prevención del delito, aumentar la seguridad pública y favorecer la reinserción social.

En este proceso, se toman en cuenta dos objetivos principales para llevar a cabo la respectiva indagación, siendo el primer punto, corroborar la *Notitia Criminis* y el segundo punto consta de probar o descartar la participación de un sujeto (s) en el hecho criminal, se explica a continuación el siguiente cuadro:

**Figura 2. Objetivos Principales de la I.C**



Fuente: elaboración propia.

Con respecto al primer objetivo, el punto de encuentro con la Investigación Criminal es a través de la *Notitia Criminis* (es decir la noticia criminal), esta consiste en la denuncia del delito, esto quiere decir que es la forma en que la autoridad es notificada acerca de un delito o ya sea que se trate de la presencia de un cadáver, esta notificación puede ser de distintas

formas, por ejemplo, se puede dar el caso que una persona acuda de manera presencial a una autoridad competente, que la propia autoridad descubra el hecho o que la acusación se realice por teléfono de manera anónima, en este último caso, el Ministerio Público competente tiene la obligación de mandar al personal a su cargo para verificar la acusación, además, que dicha conducta debe estar tipificada en el Código Penal Federal como delito, (de lo contrario, se puede tratar de una falta administrativa); a partir de ese momento, con respecto al segundo objetivo, es importante la inmediatez con la que responda el cuerpo de policía, ya que de ser cierta la noticia, los indicios se mantienen frescos y no están contaminados, por esta razón el primer respondiente debe asegurarse de preservar y acordonar el lugar de intervención. Por lo tanto, a partir de que se inicia la investigación, como se comentó anteriormente, participan distintos profesionales, por lo que su participación es a partir de la investigación preliminar hasta la etapa de la sentencia.

Se podría resumir a continuación de manera precisa, cinco etapas que se llevan a cabo en la I.C y, por lo tanto, en cada una de ellas, la participación de los investigadores de cada disciplina será pieza clave para la resolución del caso.

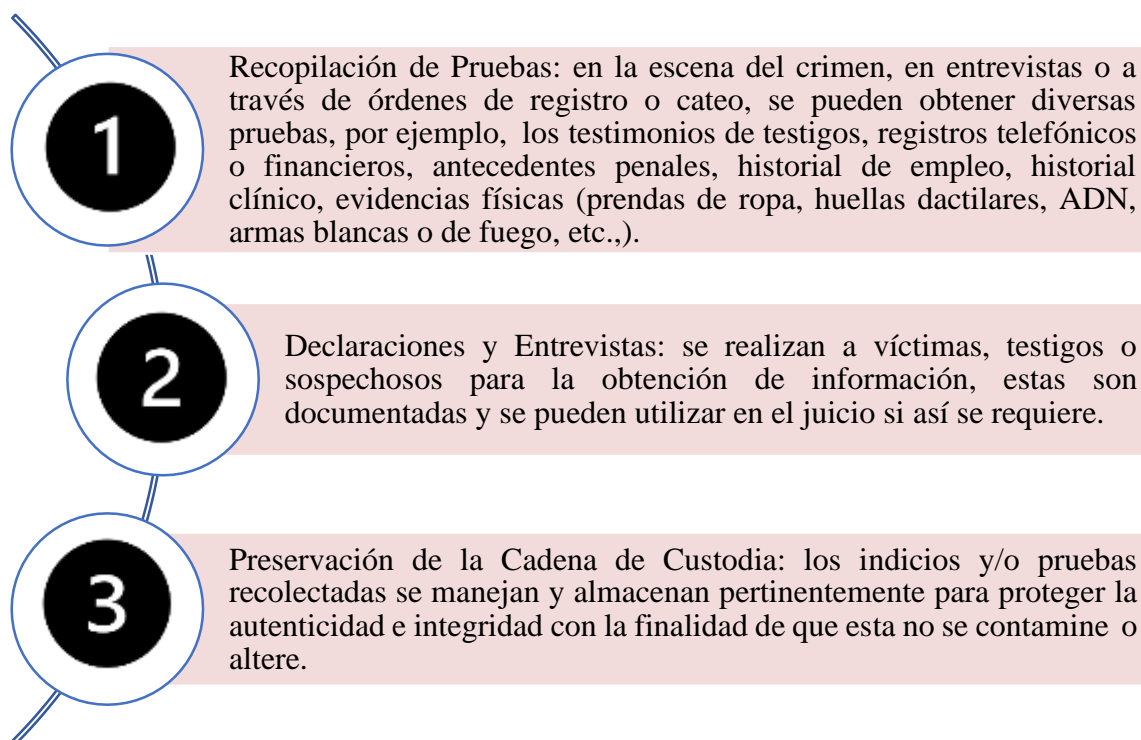
1. Investigación Preliminar: consiste en la Noticia Criminal (como ya se refirió anteriormente), es el momento en que se da la notificación de un delito a la autoridad competente, si la acusación es verídica, de acuerdo con el caso, asisten los policías y peritos correspondientes al lugar de intervención, proceden a la recopilación de los datos, las entrevistas y levantamiento de indicios; con la averiguación previa, se puede empezar a formular hipótesis de cómo sucedieron los hechos y las causas del mismo;
2. Investigación: tanto investigadores como detectives pueden proporcionar pruebas obtenidas en la indagación previa, por lo que se puede adelantar con la búsqueda de los sospechosos, proceso en el que se puede ejecutar arrestos o conseguir citaciones emitidas por el juez para quienes puedan participar en el proceso para rendir información relevante para el caso;
3. Acusación: es competencia de los fiscales que son los encargados de revisar el caso para tomar la decisión de comparecer cargos o no en contra del probable sospechoso; de ser así, a través de una orden judicial, se le informa de los cargos por la cual se le

están acusando, así como también, queda establecida una fecha para su respectiva audiencia preliminar (en la que se determina si existe evidencia suficiente y causa razonable para que el caso sea llevado a juicio);

4. Juicio: si en la audiencia preliminar hay suficientes elementos y el caso es relevante, entonces se lleva a juicio, proceso en que el acusado es puesto a disposición del juez para establecer si es culpable o inocente, esta decisión será ordenada en base a las pruebas, testimonios y evidencias presentadas por el fiscal para atestiguar la participación del sospechoso en el caso, mientras que del lado de la defensa, esta tratará de impugnar con sus medios y argumentos las pruebas presentadas por la fiscalía;
5. Sentencia: como último proceso, se obtiene la resolución del caso, es decir, si la persona imputada es declarada “inocente o culpable”, si resulta el segundo caso, entonces el juez impone una sentencia para castigar el delito, esta puede consistir en una pena privativa de la libertad, el pago de multa y seguir el proceso por fuera (por ejemplo, acudir a la autoridad competente para la toma de firmas semanales); libertad condicional, etc., todo dependerá de la persona de quién se esté procesando.

A continuación, se presenta un cuadro de los aspectos claves que se realizan para la IC.

Figura 3. Pertinencias en la I.C



Fuente: elaboración propia.

Con respecto al cuadro anterior, entre otros pasos y técnicas que se realizan, se encuentra la perfilación criminal (mismo que será abordado más adelante), que a través de las evidencias, se puede acertar un patrón conductual del sujeto probable que pudo haber participado en la comisión del delito; en la mayoría de los casos, se realiza la reconstrucción de la Escena del Crimen, es decir, siguiendo una línea de hipótesis, se recrea la E.C para analizar y comprender desde esta visión, cómo se desarrolló el suceso; en cuanto a las entrevistas a testigos y víctimas, los investigadores deberán analizar y valorar la veracidad de la información obtenida; por consiguiente, la preservación de los datos materiales y/o físicos, deberán ser remitidos al área especializada de laboratorio, a la vez que estos en última instancia, emitirán un informe pericial, y he aquí de destacar la importancia de los resultados obtenidos, ya que una vez que se ha determinado la participación de un sujeto (s), este medio de prueba será presentado como evidencia durante el proceso del juicio penal.

Hay que tener presente que la IC debe realizarse de manera pertinente, con los procedimientos y técnicas que cada profesional desde su competencia podrá aportar, de la misma manera, todo procedimiento del sistema debe basarse bajo los lineamientos y/o principios de lo ética y lo legal.

### **1.7 ¿Quiénes participan en la Investigación Criminal?**

Ahora bien, una vez aclarado de manera general algunas de las pertinencias que se llevan a cabo durante la I.C, a continuación, se enlistará a los profesionales que participan durante todo este proceso que, desde su ámbito de estudio, se centrarán en la recopilación de muestras o datos que son de interés en la I.C.

- 1) Agentes de la Policía: También conocidos como Policía Primer Respondiente, son cuerpos de seguridad pública, independientemente de su competencia (federal, local o municipal), están obligados para intervenir como primera instancia ante un hecho probable del delito, por lo que su función principal es garantizar el lugar de intervención o escena del crimen, asegurar la evidencia y llevar a cabo la búsqueda de información relevante de acuerdo con el caso (véase figura 3. Pág.24);
- 2) Policía Ministerial de Investigación: también conocidos como agentes o detectives, son investigadores especializados en una unidad de investigación de delitos (esto quiere decir\* que hay unidades especializadas de acuerdo con el delito que se haya cometido, por ejemplo, Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud; de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas; de Asalto y Robo de Vehículos; en Búsqueda de Personas Desaparecidas; etc.), por lo que su investigación es de manera exhaustiva, por lo que se apoyan de la realización de entrevistas, seguimiento y análisis de los indicios;
- 3) Criminólogos: Como se ha comentado anteriormente, estos son expertos en el estudio de las causas y fenómenos de la delincuencia, por lo que aportan análisis y peritajes sobre algún caso criminal;
- 4) Médicos Forenses: Es el personal médico encargado de acudir al lugar de intervención en los siguientes supuestos: ante la presencia de un cadáver, va a dar fe

de la pérdida de vida de una persona o, en el caso que se trate que la persona tenga vida, va a prestar auxilio si así lo requiere, para que sea tratado inmediatamente o trasladado a una unidad hospitalaria; cabe resaltar que son de suma importancia en los casos de homicidios entre otras muertes sospechosas, ya que estos determinan la causa de muerte y pueden aportar un peritaje sobre anomalías, lesiones y/o traumas que serán piezas claves en la I.C;

- 5) Criminalistas o Peritos en Ciencias Forenses: Son los expertos en la recopilación de indicios y en el análisis de todo tipo de evidencia que se recolecte en el lugar de intervención (indicios físicos como huellas dactilares; muestras de sangre, alguna secreción química, o incluso, el arma blanca o de fuego que se utilizó para la comisión del delito);
- 6) Fiscales: Es el servidor público que actúa en representación del MP para realizar las investigaciones pertinentes en un caso, así como también, vela por el control de la legalidad del proceso y que los derechos de ambas partes se respeten (defensa y acusados);
- 7) Defensores públicos o abogados defensores: Son los expertos en materia procesal penal, que tienen como objetivo el defender a los acusados en el proceso legal con la finalidad de proteger los derechos del mismo o bien, que realicen su propia investigación para la defensa;
- 8) Jueces: Son los encargados de impartir justicia en el proceso legal, toman las decisiones en cuestiones legales o procesales durante un juicio en base a los lineamientos de la ley;
- 9) Jurado: Conformado por un grupo de ciudadanos seleccionados para estar presente durante un juicio, estos escuchan todos los alegatos y en base a las pruebas presentadas, declaran al imputado culpable o inocente;
- 10) Expertos en Peritaje: estos son profesionales especializados en un campo en específico, los cuales colaboran con las autoridades ante la indagación de un caso para proporcionar su testimonio pericial, ya que estos dotan de su intelecto y experiencia con la finalidad de que los impartidores de justicia comprendan las pruebas, el ámbito técnico o científico que aborda cada área y que tomen una decisión informada ante el proceso legal o juicio;

- 11) Especialista en Tecnología y Ciencias Computacional: Los especialistas en materia de tecnología forense y seguridad informática para los casos que se requieran, como los delitos de ciberdelincuencia, estos emplean sus conocimientos para la recuperación de datos o análisis de pruebas digitales con la pertinencia y manejo adecuado en el mundo digital.

La cooperación subyacente entre los distintos profesionales de cada especialización, tienen la finalidad de emitir un peritaje en el transcurso de un juicio durante todo el proceso de una investigación criminal que se esté llevando a cabo, y a pesar de que cada uno realiza una labor diferente, todas las áreas se rigen por la misma esfera: averiguar la verdad e impartir la garantía de un juicio, ya sea que se trate del ámbito penal o administrativo.

### **1.8 La IC y la labor del Criminólogo.**

Una vez habiendo diferenciado el papel que realiza cada profesional desde su trinchera, a continuación, en este apartado, se aborda de una manera más amplia las diferentes contribuciones que puede realizar el criminólogo durante una IC. Recordemos que se habla de una investigación porque el propósito es hallar al autor de un delito a través de la recaudación de pruebas, que estas nos pueden dar ciertos parámetros para ir descubriendo los motivos por el cual el sujeto llegó a cometer una conducta desviada en específica.

Como primera instancia, el criminólogo realiza una **recopilación y análisis de datos**, esta información es relacionada con los acontecimientos de un hecho delictivo, ya que facilita el reconocimiento de patrones o tendencias delictivas; por ejemplo, se pueden llevar a cabo entrevistas a los testigos, conocidos, amigos o incluso buscar en una base de datos referente a transacciones bancarias con la finalidad de poder establecer los últimos movimientos de la víctima. En este apartado es preciso aclarar que si la víctima está viva, entonces se procede a realizar la entrevista directamente a la misma para establecer si tenía alguna relación o vínculo o algo que la atara con el sujeto activo del delito y en dado caso, ayudar con la identificación del sujeto; de ser lo contrario, es decir si se trata de un occiso, entonces se utiliza otro recurso al cual se le denomina: Autopsia Psicológica (AP), siendo un método empleado para un análisis retrospectivo e indirecto de la personalidad y viveza de esta, es decir, se conoce a la víctima a través de terceras personas que conocían a la víctima, lo que dicen los

conocidos, amigos, familia o compañeros de trabajo, así como también de registros, los lugares que frecuentaba, pasatiempos, trabajo, sus relaciones interpersonales, etc., de esta manera, el criminólogo hará las indagaciones pertinentes para la recopilación de toda información necesaria referente a la víctima para determinar en qué momento la víctima contribuyó o facilitó su propia victimización.

A su vez, existe una controversia con respecto a que si el Criminólogo puede intervenir en la Escena del Crimen (EC) o también conocido como el lugar de Intervención, la realidad es que si, y con respecto a qué es lo que puede hacer este cuando aparentemente no tiene los conocimientos científicos como lo es un perito en Criminalística, lo cierto es que principalmente, realiza una **Evaluación de la EC** basándose principalmente en el método inductivo, deductivo, analítico y de observación para la exanimación de los escenarios y con base a los indicios, plantear las principales hipótesis para las interrogantes que surgen en los casos sujetos a la respectiva investigación, establecer la causa del delito, así como ir creando el perfil de la víctima y victimario.

Como resultado del párrafo anterior, surge la **Perfilación Criminal**, siendo este como una de las principales técnicas en una IC, ya que es una estimación e inferencia sobre las características del sujeto probable que ha cometido el crimen, es preciso aclarar que si bien no arroja un nombre en específico, es a través de las evidencias físicas, conductuales y psicológicas que quedan plasmadas en la EC y por supuesto, en la propia víctima, con el cual se puede llegar a predecir el tipo de persona que ha cometido el hecho, y en dado caso, prevenir su próximo ataque. Aunque principalmente esta técnica se utiliza para la perfilación de Asesinos Seriales (AS), también se usa en casos de homicidios, delitos sexuales, delitos de incendios, etc., en el también llamado “Perfil Psicológico”, se puede hacer conocimiento de lo siguiente: el sujeto puede dejar ciertas características que sirven de ayuda para comprender las causas y factores que lo conllevan a trasgredir las normas jurídicas, por ejemplo, a través del Modus Operandi (MO), tomando en cuenta este último como todos aquellos mecanismos, conductas y acciones que el agresor lleva a cabo para con su víctima antes, durante y después del acto, el MO sugiere si es un sujeto organizado o desorganizado; las herramientas utilizadas en la víctima o en la EC, pueden sugerir una profesión o que tenga conocimientos en una área en específico (como lo puede ser, un mecánico, un ingeniero o

médico, etc., ); el tipo de violencia empleada (el número y orden de heridas); cuáles son sus métodos de aproximación y de ataque (tratándose de la primera, el cómo las aborda, ya sea que se trate por engaño o por sorpresa, y por mencionar en la segunda opción, si es que hace uso de alguna arma blanca, de fuego o punzo cortante, o si asfixió o estranguló a su víctima, etc., ); cuáles son sus métodos de control (como lo puede ser el uso de la fuerza, el uso de cuerdas, de cintas, de esposas, o cualquier otro medio que deje indefensa a su víctima e incluso, la intimidación física o alguna sustancia psicoactiva, etc.), así como también, la firma, en algunos casos (es decir, no todos los sujetos activos del delito dejan una firma), reflejan aspectos únicos y distintivos de las conductas cometidas por el agresor, respondiendo a la principal pregunta: *¿por qué llevó a cabo el crimen o la conducta delictiva?*

Teniendo en cuenta que la firma es un aspecto psicológico y propio de cada sujeto, ya que el motivo es exteriorizado a través de sus conductas en el acto criminal, y como se mencionó anteriormente, no todos dejan su firma en la EC, puesto que aunque esta para el Criminólogo es un accesorio e innecesaria, para el inopto, es parte fundamental para llevar a cabo con éxito su crimen, ya que representa parte de su ritual, además que le lleva tiempo para realizarlo, en este contexto, podríamos hablar de un sujeto organizado, ya que puede ser un solo acto o una serie de actos que proporcionan la respuesta de su ahogo psicológico y el mensaje que quiere transmitir. Algunas conductas de la firmas más comunes, son las siguientes: mensajes escritos en el cuerpo de la víctima; trofeos (son objetos pertenecientes a la víctima con la que el agresor las conserva, como lo puede ser parte de la joyería o ropa, e incluso, parte del respectivo cuerpo, etc.); mutilaciones en partes específicos del cuerpo humano (por ejemplo, en las mujeres, que le quite los senos y en el caso de los hombres, que les quite el miembro masculino, etc., ); despersonalización de la víctima, esto es, que realice heridas en la cara de la víctima o cubrirla con algo; así como también el canibalismo, tortura o recuerdos, como fotografías, ropa o recorte de periódicos, etc.

Para poder establecer las **causas de la delincuencia**, el ser humano es estudiado como un ente biopsicosocial, en el que se evalúa diversas esferas, como la social, la educativa, la económica, la psicológica y biológica para poder dar respuesta a las principales motivaciones por la cual se llega a delinquir y una vez teniendo estos parámetros, prevenir que estas conductas se susciten a futuro.

Por supuesto, el Criminólogo no podría llevar a cabo toda esta síntesis anteriormente mencionada por sí solo, es por ello que se requiere de una **participación Interdisciplinaria**, esto es, la colaboración de otros profesionales principalmente los relacionados con el sistema de justicia penal (véase pág. 27) que, en su conjunto, podrán resolver los casos y llevar a cabo herramientas efectivas.

Aunado a lo anterior, el Criminólogo es pieza fundamental para la **Creación o Asesoramiento de Políticas Criminales**, pues son los que cuentan con los conocimientos necesarios con respecto al propio sistema de justicia penal y a la legislación competente y la efectividad que esta ha tenido en su medio de control.

### **1.9 La figura del Criminólogo en los Centros Penitenciarios de México.**

Hasta este punto de análisis con respecto a todo lo que se ha mencionado con anterioridad del rol del Criminólogo en la sociedad y en lo que respecta a su papel en una Investigación Criminal o Policial, no se ha mencionado otra de sus funciones, la cual corresponde a la labor que este puede desempeñar dentro de un Centro de Readaptación Social (CERESO), es por ello que en este apartado, se menciona de manera general algunas de las principales funciones dentro de esta área, teniendo en cuenta que es un contenido teórico, puesto que en el tercer capítulo, se abordará de una manera más amplia el desempeño real que este tiene en el mundo fáctico, específicamente en el Cereso de Tepeaca de Negrete, Puebla.

La necesidad de contar con Criminólogos especialistas en la Administración Penitenciaria, surge precisamente de las carencias de los profesionales existentes que puedan comprender al delincuente, a la víctima, al delito, el control y reacción de la sociedad frente a estos, está demás decir que en este contexto (Cereso) donde se “rehabilita” al delincuente, no hayan profesionales que han tenido una formación académica para con ello; por supuesto, hoy en día, los Criminólogos desempeñan un papel importante en los Ceresos de México, ya que es crucial para la eficacia y la humanización del sistema penitenciario, pues es el único que en su papel, se rige como un eslabón esencial en la comprensión y abordaje de la compleja problemática criminal, con un enfoque hacia la rehabilitación y reinserción de los internos en la sociedad. Los criminólogos desempeñan un rol multifacético que abarca desde el

análisis de las causas del comportamiento delictivo (analizando los factores psicológicos, sociales y contextuales que inciden en la conducta criminal); esta comprensión profunda es fundamental para diseñar y aplicar estrategias de intervención efectiva y personalizada.

Con respecto a lo anterior, una evaluación exhaustiva, como lo es el diagnóstico clínico, el Criminólogo examina las causas subyacentes del comportamiento delictivo en los internos, lo que permite desarrollar programas de intervención personalizados, ya que se evalúa la génesis del delito, las principales motivaciones, la dinámica de este y las características que le conceden su personalidad antisocial, con la que se establece su capacidad criminal y estado de peligrosidad. Además, que cada programa, abarca áreas críticas, como las conductas parasociales (consumo de sustancias psicoactivas, si cuenta con tatuajes o perforaciones, etc.), violencia en la infancia o adolescencia, el desarrollo de habilidades sociales y la educación, con el objetivo de abordar y transformar los patrones delictivos.

Además de su labor directa con los internos, el criminólogo desempeña un papel fundamental en la mediación de conflictos y en la prevención de la violencia dentro de los centros penitenciarios. Su presencia y asesoramiento contribuyen a la promoción de un ambiente más pacífico, reduciendo las tensiones y los conflictos que podrían obstaculizar los esfuerzos de rehabilitación.

La labor del criminólogo también se extiende al ámbito educativo, tanto para los internos como para el personal penitenciario. Ofrecen formación y asesoramiento, proporcionando herramientas para manejar de manera más efectiva la población carcelaria, lo que contribuye a un entorno más propicio para la rehabilitación.

Además, el criminólogo realiza estudios y análisis de la población carcelaria, identificando tendencias, necesidades y áreas críticas de intervención. Estas investigaciones proporcionan una base sólida para la revisión y mejora de los programas de rehabilitación existentes, optimizando así las estrategias de reinserción social.

En resumen, el rol del criminólogo en los Ceresos de México no solo se limita a la comprensión y análisis de la conducta delictiva, sino que se extiende a la implementación de estrategias efectivas para la rehabilitación y reinserción de los internos en la sociedad. Su

presencia y contribución son esenciales para la reducción de la reincidencia delictiva y la construcción de un entorno más favorable para la rehabilitación.

Finalmente, es preciso insistir que esta rama del conocimiento social es ideal para aquellos que están agotados (quizá) y que, por consiguiente, quieren hacer un cambio con respecto a las injusticias sociales de su entorno, de lo contrario, sería una falta de respeto y contradicción total consigo mismo y para con la sociedad sobre la cual se basa la existencia misma. En relación con la idea anterior, Philip Zimbardo (citado en 2023), tiene la frase precisa para relacionar el punto clave al que se quiere llegar, este refiere lo siguiente:

*“Cada uno de nosotros tiene tres posibilidades: ser pasivo y no hacer nada, ser malvado o convertirse en un héroe”.*

En otros términos, racionalizando los puntos anteriores abordados en este primer capítulo, surge el siguiente cuestionamiento, ¿realmente se está logrando el propósito sobre la cual fue creada la Criminología? ¿En qué punto se encuentra el deber ser del criminólogo?

Ciertamente, sé es pasivo cuando se estudia la licenciatura y no se ejerce, situación que es preocupante también, ya que se están formando “profesionales” con carátulas vacías; si bien es cierto que la profesionalización de esta va desde la licenciatura, especialidad y maestría, quienes cuentan con esta formación académica, se resume a la aplicación de un estado de arte, pues hasta la actualidad, no es suficiente para dar respuestas a la existencia de la criminalidad.

Podríamos resumir a continuación, que el campo laboral no cierra la puerta a los criminólogos, lo que sucede es que ante las instituciones gubernamentales y ante la sociedad, puede parecer una ciencia inservible e invisible; sin embargo, la forma en que el criminólogo pueda o decida operar, dependerá de su especialización profesional, esto es claro en asesoramientos a los institutos educativos (en prevención primaria para la identificación de las primeras conductas antisociales, como el bullying o casos de ciberacoso); puede laborar de manera independiente (por ejemplo, puede abrir su propia agencia en materia de seguridad privada, ), en conjunto con agencias gubernamentales (seguridad pública, investigación criminológica, elaboración de perfiles criminológicos, política criminológica, como perito en un proceso penal, atención a víctimas o en implementación de estrategias para la

prevención y tratamiento), así como también en el área de Criminología aplicada (como la enseñanza y docencia), y por último, en Centros de Reinserción Social, área que ha sido poco explorada, pues se desconoce la labor que el Criminólogo desempeña dentro de un Centro Penitenciario.

## **CAPÍTULO 2. DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO.**

A continuación en este segundo capítulo, se retoman algunos de los ordenamientos jurídicos partiendo de lo general a lo particular, es decir, desde tratados internacionales, leyes federales, leyes estatales, leyes municipales, reglamentos y/o organismos que refieren a las PPL en cuanto a sus derechos y obligaciones dentro de un Centro penitenciario, así como también de las arbitrariedades dentro de este; de las obligaciones, objetivos y las áreas que participan dentro de la institución, por lo tanto, se hace mención de los artículos que son de interés en este análisis de la investigación.

Dentro de este orden de ideas, es importante señalar si Criminología está regulada por alguna institución o si la propia la ley la refiere como una de las áreas a integrarse en un Centro penitenciario, aunque no es el objetivo principal, es necesario conocer su la importancia de su implementación dentro de este ámbito.

### **2.1 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.**

En este pacto resaltan los artículos 9 y 10, estos refieren al proceso de detención de una persona que es puesta a disposición ante un juez, sus garantías del acusado, la legalidad con la que debe efectuarse la detención o de lo contrario, otorgar la reparación del daño; además, señala que a toda persona privada de la libertad será tratada dignamente y humanamente, y por último, que el tratamiento tendrá como finalidad la readaptación social del sentenciado.

### **2.2 Convención Americana Sobre Derechos Humanos.**

El Pacto de San José, también conocido como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, contiene disposiciones específicas que salvaguardan los derechos de las personas privadas de la libertad. Este tratado internacional, adoptado en 1969 y en vigor desde 1978, establece un marco jurídico vinculante para los países miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) con el objetivo de salvar los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción. En sus artículos pertinentes, se aborda la protección de diversos aspectos fundamentales de los individuos detenidos, garantizando el respeto a su dignidad,

integridad personal y acceso a condiciones de vida dignas. La Convención reconoce la importancia de asegurar que las personas privadas de libertad sean tratadas con humanidad y respeto, a pesar de su situación de detención.

Uno de los artículos relevantes es el artículo 5, en el cual establece el derecho a la integridad personal. Este artículo prohíbe el trato cruel, inhumano o degradante hacia cualquier persona privada de libertad. Además, enfatiza la obligación de las autoridades de garantizar condiciones carcelarias que respeten la dignidad humana, incluyendo aspectos como la alimentación, el alojamiento y la atención médica.

Otro artículo fundamental es el artículo 7, que reconoce el derecho a la libertad personal, ya que establece garantías específicas para prevenir detenciones arbitrarias y destaca la importancia de garantizar que cualquier persona privada de libertad sea informada de las razones de su detención y tenga acceso a medidas judiciales para impugnar la legalidad de su arresto.

A su vez, el artículo 8 establece garantías judiciales, asegurando que las personas privadas de libertad tengan acceso a un debido proceso y a la posibilidad de presentar recursos legales para cuestionar su detención.

Estos artículos, entre otros, buscan proteger los derechos fundamentales de las personas detenidas, reconociendo su condición humana y estableciendo estándares que los Estados parte deben respetar y garantizar; en razón de ello, busca crear un entorno donde la dignidad, la justicia y la igualdad sean los principios rectores, con mecanismos eficaces de supervisión y aplicación que fortalezcan la defensa de los derechos fundamentales en la región de las Américas. Es crucial que estas disposiciones se interpreten y apliquen de manera efectiva para salvar los derechos humanos de las personas privadas de libertad en el ámbito de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

### **2.3 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.**

También conocido como Reglas Nelson Mandela, son principios que abarcan una variedad de áreas cruciales dentro del sistema penitenciario, buscando promover el respeto de los derechos humanos y la dignidad de los reclusos. Entre sus elementos fundamentales se encuentra la llamada a tratar a todos los reclusos con humanidad, respetando su igualdad,

independientemente de su origen étnico, género, orientación sexual o cualquier otra característica. También destacan la importancia de garantizar condiciones de detención seguras y saludables. Se hace hincapié en la necesidad de prevenir la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como de proporcionar atención médica adecuada a los reclusos (Regla 1). Refiere a las penas y medidas privativas en pro de la sociedad y disminuir la reincidencia; en este orden de ideas, destaca la importancia de la educación, la salud, el deporte y la capacitación dentro de las instituciones penitenciarias como parte integral de la rehabilitación (Regla 4). El sistema de beneficios será con la objetividad de promocionar la buena conducta de los reclusos y su colaboración con su tratamiento (Regla 95). Por último, en la Regla 107 se establece el apoyo postpenitenciario, esto quiere decir que, desde el momento de la ejecución de la pena, se tomará en cuenta el porvenir del recluso después de su liberación, para que este siga manteniendo o establezca relaciones con personas u organismos ajenos que ayuden a su reinserción social y el seguimiento de su familia.

#### **2.4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

La Constitución establece los principios fundamentales relacionados con el debido proceso, las garantías individuales y los derechos humanos en México. Los siguientes artículos constitucionales forman una base fundamental para garantizar la protección de los derechos individuales en el ámbito legal y penitenciario.

Los artículos relevantes incluyen los siguientes:

Artículo 16: Protección de la privacidad y del domicilio; este artículo destaca el principio de inviolabilidad del domicilio, prohibiendo las detenciones arbitrarias y estableciendo la necesidad de una orden judicial fundamentada para llevar a cabo una detención, además que consolida la importancia de respetar la privacidad y la legalidad en procedimientos penales.

Artículo 17: Garantías de un juicio justo y debido proceso; se reconoce la presunción de inocencia (el procesado en cuestión es inocente hasta que se demuestre lo contrario), el derecho a un juicio justo y expedito, y garantiza al imputado diversos derechos, como ser informado de los cargos en su contra, contar con la asistencia de un defensor, presentar pruebas y no declarar contra sí mismo. Estas disposiciones buscan equilibrar el poder estatal

con las garantías individuales, garantizando la imparcialidad y la legalidad en los procesos judiciales.

Artículo 18: Refuerza la prohibición de la tortura y otros tratos crueles o inhumanos, protegiendo la integridad física y psicológica de las personas privadas de la libertad. Asimismo, establece garantías específicas durante la detención, como el derecho a ser informado de los motivos de la detención y a designar a una persona que sea notificada de su arresto. Artículo 19: Derechos del imputado, incluyendo el derecho a un juicio justo y el respeto de los derechos humanos. Así como también, consagra las garantías del debido proceso penal, asegurando el derecho al juicio previo, a la defensa adecuada, a no ser juzgado dos veces por el mismo delito y a contar con recursos legales efectivos.

Artículo 20: Establece el sistema de justicia penal acusatorio y oral en México, a la vez que refuerza la transparencia y publicidad de los procedimientos judiciales.

Estas disposiciones buscan garantizar un sistema legal justo, equitativo y respetuoso de los derechos humanos, consolidando los principios fundamentales de legalidad, justicia y protección de los individuos ante la acción del Estado.

## **2.5 Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados.**

De la presente ley, en su artículo 6 establece que el tratamiento será individualizado en coadyuvancia con las demás áreas pertinentes; en cuanto al régimen penitenciario, será de carácter progresivo, es decir, tratamientos por periodos establecidos, clasificación y tratamiento preliberacional (artículo 7). Aunado a lo anterior, este tratamiento será debido a las necesidades individuales del interno (información y orientación en el ámbito familiar y vida en libertad), así como de permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, métodos colectivos o concesión de mayor libertad dentro de la institución (artículo 8).

## **2.6 Ley Nacional de Ejecución Penal.**

La Ley Nacional de Ejecución Penal de México, a través de diversos artículos, busca establecer un sistema penitenciario que respete los derechos humanos de las Personas Privadas de la Libertad, promoviendo su reinserción social. Estas disposiciones reflejan un enfoque integral que abarca desde condiciones de reclusión dignas hasta programas que preparan a las PPL para su reintegración efectiva en la sociedad.

Artículo 4. Menciona los principios rectores del Sistema Penitenciario, como lo es la dignidad, Igualdad, legalidad, al debido proceso, la transparencia, la confidencialidad, la publicidad, la proporcionalidad y la Reinserción Social.

Artículo 9. De los derechos de las Personas Privadas de su libertad en un Centro Penitenciario; se garantiza el derecho a la defensa, aseguran un juicio justo y establecen mecanismos para impugnar decisiones judiciales. De igual manera, se procura la participación activa de las PPL en su propio proceso de reinserción, reconociendo su capacidad para contribuir al diseño de planes individualizados. Se enfoca en proporcionar condiciones de vida dignas, asegurando la alimentación (nutritiva y de calidad), higiene y acceso a servicios básicos (como lo es la asistencia médica preventiva, esto de acuerdo con las necesidades del PPL).

Artículo 11. Refiere a las obligaciones de las Personas Privadas de la Libertad, entre ellas se encuentra el acatar el reglamento vigente interior de los Centros Penitenciarios, respetar la convivencia entre sus compañeros, así como del personal que laboran dentro del mismo, cuidar todo material asignado dentro de las instalaciones, así como también, el cumplimiento de su respectivo Plan de Actividades.

Artículo 15. De la Autoridad Penitenciaria y sus funciones; refiere que se garantiza el respeto de los Derechos Humanos del personal sujeto al régimen de vigilancia y custodia, se procura la Reinserción Social efectiva a través de los distintos programas institucionales, la gestión de la respectiva custodia penitenciaria, el control de acceso a particulares y autoridades dentro del Centro Penitenciario acatando las disposiciones y reglamentos aplicables para el mismo, así como también, imponer y ejecutar las distintas medidas disciplinarias a las PPL que transgredan el reglamento interno sin que se vulneren sus derechos humanos,

En los artículos 17 y 18, refiere la integración del Comité Técnico como las funciones de este, un ejemplo claro de ello es el de vigilar que se cumpla el mandato dictado por el juez de ejecución en cuanto a la sentencia, así como también, hacer del conocimiento a la persona sentenciada sobre la posibilidad de obtener la libertad condicional o anticipada, siempre y cuando que cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

En los artículos 19 y 20, menciona las obligaciones y funciones de la Custodia Penitenciaria, en cuanto esta es una atribución de la propia autoridad penitenciaria; tendrá como principales obligaciones, el de vigilar y mantener el orden del Centro penitenciario, defender los derechos de las PPL, así como lo es la vida e integridad de estos y de todo el personal adscrito a la institución. Algunas de sus funciones, corresponden a la implementación de las estrategias y programas expedidas para la seguridad y custodia, aplicar los protocolos para el ingreso y egreso de toda persona que pretenda entrar al Cereso, así como también, llevar a cabo revisiones periódicas para prevenir la comisión de nuevos delitos.

En el artículo 27, refiere a la base de datos de las personas privadas de la libertad, es obligatoriedad de la Autoridad penitenciaria tener una base datos con la información de cada persona privada de la libertad que ingrese a la institución, así como también el resguardo de los expedientes médicos y de ejecución penal; en la fracción primera, establece los datos a los que refiere para cada nuevo ingreso, el cual corresponde a la clave de identificación biométrica, tres identificadores biométricos, nombre (s), Fotografía, el Estado y municipio del Centro, características demográficas (como la nacionalidad, origen, pertenencia a un grupo étnico o estado civil, etc., ); en su fracción tercera, refiere a los datos del expediente de ejecución, el cuál debe tener los siguientes requisitos: nombre, tres identificadores biométricos, fotografía, fecha de inicio del proceso penal, el delito, fuero del delito, resolución privativa de la libertad y resoluciones administrativas y judiciales que afecten la situación jurídica de la PPL, la fecha de ingreso al Centro, estado, municipio y nombre del Centro penitenciario, fecha de la sentencia, la pena impuesta, si es ya se cuenta con traslados (especificar la fecha, lugar de origen y destino); el inventario de los objetos personales depositados en la autoridad penitenciaria, la ubicación de la PPL en el interior del Centro, entre otros datos, así como la integración del Plan de actividades.

En su artículo 28, establece la base de datos generales con respecto a registros del Centro, como la integración del personal y sus funciones, el registro de visitas de inspección por parte de personal del Centro Penitenciario, de comisiones públicas de protección de derechos humanos, dependencias o entidades facultadas a realizar visitas de inspección; de los informes mensuales que se rinden a la Autoridad penitenciaria; ingresos y egresos de las PPL; así como de los ingresos y egresos del personal penitenciario y de personas prestadores de servicios.

Llegado a este punto, el Sistema Nacional de Información Estadística Penitenciaria (artículo 29) es el encargado de recolectar y publicar datos estadísticos referente a la infraestructura y recursos con los que cuenta cada sistema penitenciario para el ejercicio de sus funciones (a nivel federal y local), como información referente a características sociodemográficas, socioeconómicas, de situación jurídica, entre otros, en base al marco del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

En el artículo 31, se menciona la clasificación de áreas, el Centro deberá contar con una clasificación de las distintas áreas y espacios dentro del mismo, por ejemplo, de los dormitorios, tomando en cuenta los criterios de la edad, el estado de salud, duración de la sentencia, situación jurídica, etc.

Del artículo 32, destaca la prestación de servicios del Centro para las PPL, los cuales deben ser adecuados, de calidad y en base a sus necesidades sin discriminación alguna.

En su artículo 33, se hace mención de los protocolos de los Centros, con la finalidad de garantizar las condiciones del internamiento y asegurar el bienestar de la población en general dentro del Centro, tales como de protección civil; de capacitación en materia de derechos humanos; de uso de la fuerza; del manejo ante situaciones de motines, evasiones, lesiones o muertes; de revisión del personal; del resguardo de personas privadas de la libertad en situación de vulnerabilidad; de ejecución de asilamiento temporal; de visitas y entrevistas con las personas defensoras; del tratamiento de adicciones; de trabajo social; entre otras.

De acuerdo con las entrevistas y visitas de organismos públicos de protección de los derechos humanos (artículo 58), establece que estos (como el Mecanismo Nacional de la Tortura), tienen ingreso irrestricto sin necesidad de previo aviso para la función de sus labores; así

como también, los defensores podrán entrevistar a las PPL en privado, no se le limitará los objetos necesarios para el desempeño de su tarea ni podrá revisarse el contenido de los documentos que introdujesen, así como del espacio adecuado y pertinente en el que se lleva a cabo la entrevista.

Las bases de la organización del Centro, corresponde a los artículos siguientes: 74 (derecho a la salud), 81 (actividades físicas y deportes), 83 (la educación), 87 (capacitación para el trabajo), 91 (trabajo), los cuales forman los principales ejes sobre la cual se basa la Reinserción social.

Por consiguiente, el artículo 104, aborda específicamente la Elaboración del Plan de Actividades, por lo que es competencia de la Autoridad Penitenciaria informar a la Persona Privada de la Libertad sobre las actividades disponibles en el Centro, este se realizará en base a las necesidades especiales para cada caso (capacidades y habilidades de la PPL), y posteriormente, será remitido al juez de Ejecución en un periodo de quince días hábiles siguientes a la puesta a disposición del sentenciado.

En los artículos 136 y 137, refiere a los requisitos para la libertad condicionada, dentro de estos requisitos, se encuentra que no se le haya dictado diversa sentencia condenatoria firme, haber tenido buena conducta durante su internamiento, que no exista riesgo objetivo y razonable en su externamiento para la víctima u ofendido, haber cumplido satisfactoriamente con el Plan de Actividades al día de la solicitud, haber cumplido con la reparación del daño o multa, que haya cumplido con la mitad de la pena (en delitos dolosos); además que si obtiene la referida condición, la persona no podrá bajo ninguna circunstancia molestar a la víctima u ofendido o testigos que depusieron en su contra.

En su artículo 141, se establece los requisitos para la libertad anticipada, que son los mismos que se refirieron en el anterior artículo, pero también, se contempla que no esté sujeto a otro proceso penal del fuero común o federal por el delito que amerite prisión preventiva oficiosa y que haya cumplido el 70% de la pena impuesta en los delitos dolosos o la mitad de la pena tratándose de delitos culposos; además que dicha solicitud, se dará a conocer ante el juez de Ejecución, a su defensor, al MP o a la Autoridad Penitenciaria, notificando a la víctima u ofendido.

Y, por último, dentro de este marco, en el artículo 207, en cuanto a los Servicios Postpenales, las Autoridades Corresponsables, en coordinación con la Unidad encargada de los servicios Postpenales dentro de la Autoridad Penitenciaria, establecerán centros de atención y formará Redes de Apoyo Postpenal a fin de prestar a los liberados, externados y a sus familiares, el apoyo necesario para facilitar la reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia. Como objetivo se establece principalmente, brindar la orientación y apoyo necesario de capacitación para el interno en base a los ejes establecidos en el artículo 18 constitucional para favorecer la reinserción social y promover la cultura de aceptación del liberado o externado.

Para el cumplimiento de su objetivo, a nivel local y federal, la Autoridad Penitenciaria y demás autoridades corresponsables firmarán Convenios de colaboración con instituciones del sector público y privado que prestan funciones relacionadas con los servicios Postpenales, con el objeto de canalizar a los liberados, externados y a su familia. De igual forma, existirá coordinación entre la Federación y los Estados o entre los Estados para el mejor cumplimiento de estos objetivos.

## **2.7 Ley de Ejecución de Medidas Cautelares y Sanciones Penales para el Estado de Puebla.**

Este conjunto de disposiciones legales, reflejo del compromiso con la justicia y el mantenimiento del orden público, establece un marco normativo que guía la actuación de las autoridades y asegura el respeto de los derechos fundamentales de los individuos involucrados en procesos judiciales.

En el artículo 3 y 4, se menciona la base organizacional de los Centros de Reinserción Social, mismas que serán: tratamiento individualizado, el respeto a los derechos humanos, la educación, la salud, el deporte, el trabajo y capacitación para el mismo, siendo los ejes rectores para la efectiva reinserción social.

En este orden, le sigue el artículo 5, en el que se establece un régimen progresivo (es decir, un tratamiento gradual para el interno) y técnico, esto es, de la participación de las distintas

áreas; mismo que deberá contar con tres periodos, como primer punto, del estudio y diagnóstico; en segundo lugar, del tratamiento (en tanto la clasificación y tratamiento preliberacional de los internos) y como tercero, de la reinserción.

Es preciso mencionar el artículo 6, pues se establece que, para el estudio y diagnóstico del interno, colaborarán las siguientes áreas: médica, psicológica, psiquiátrica, sociológica, jurídica, trabajo social, ocupacional, de seguridad y de Criminología.

En el artículo 8 menciona las características del tratamiento, el cual deberá ser individualizado (en base a las necesidades del interno), programado (tratamientos establecidos) y continuo, es decir, durante el periodo de su sentencia.

En los artículos del 10 al 19 contemplan las bases del trabajo de los internos, tomando en cuenta los anteriores artículos de los ordenamientos, esta ley contempla las excepciones de trabajo para aquellos que presenten una imposibilidad física o mental, las personas mayores de 65 años y todo interno está obligado a participar en las labores de limpieza dentro del Centro.

En los artículos del 20 al 22, refiere de la capacitación para el trabajo, siendo este un derecho para todo interno y para aquellos que desempeñen un cargo de maestro o instructores, serán reenumerados en términos de las leyes conferidas.

Como siguientes artículos, del 23 al 27, refieren a la educación, de acuerdo con el nivel de instrucción del interno, serán obligatorias el nivel básico y medio superior; por la que la institución deberá contar con el profesorado necesario y a la par, este podrá designar a internos como auxiliares, así como también, en dado caso que requieran otro tipo de instrucción, los internos podrán solicitar servicios educativos privados.

De los artículos 28 al 34, refiere a los servicios médicos, tanta asistencia médica de urgencia y preventiva, a su vez, informará al director sobre la prevención de enfermedades y campañas de planificación familiar; de igual manera, los internos podrán solicitar la prestación de servicios médicos privados a su costa (siempre y cuando sean autorizados mediante su petición).

En el artículo 35 y 36, se habla de la participación de los internos en los deportes y actividades físicas con la finalidad de contribuir a su estado de salud.

En el artículo 44 y 45, se menciona el personal que debe laborar en el Centro (administrativo, directivo, técnico, des seguridad y custodia), estos serán previamente capacitados y seleccionados por el Gobierno del Estado.

El Consejo General Técnico Interdisciplinario, es el eslabón mayor de los CTI, (artículo 46), puesto que funge como un ente dependiente de la Secretaría General de Gobierno encargado de velar y evaluar el desempeño de los CTI, para su actuar y pronta revisión, este efectuará sesiones ordinarias una vez a la semana o cuando sean necesarias.

El plan individualizado del interno (artículo 47), el Consejo General Técnico Interdisciplinario, estará integrado por las siguientes áreas: jurídica, médica, psiquiátrica, trabajo social, pedagogía, laboral, psicología, de seguridad y custodia, de sociología y criminología.

De los Consejos Técnicos Interdisciplinarios (artículo 49), cada Centro deberá contar con su propio CTI, este será el órgano colegiado consultivo para la clasificación e individualización del interno, a su vez, estará integrado por los especialistas mencionados en el artículo 47; este realizará sesiones ordinarias dos veces por semana o cuando sea necesario.

Para el tratamiento preliberacional (artículo 52) el sentenciado debe cumplir con algunos de los requisitos a los que refiere la ley, como haber compurgado el 15% de la pena, seguir con las fases del tratamiento progresivo (artículo 53); así como también, el beneficio de la semilibertad (artículo 54), podrá otorgarse a aquellos que hayan compurgado el 70% de la sentencia por delitos dolosos y el 40% si se tratase de delitos culposos, entre otros requisitos, tales como: que el interno cuente con una persona que garantice y comprometa ante el área administrativa la obligatoriedad de los requisitos establecidos por la presente ley o que pueda comprobar con un documento que en el exterior cuanta con una profesión u oficio o en dado caso, constancias que avalen que sigue estudiando.

Artículo 56. En cuanto a los beneficios de la libertad anticipada, queda sujeta a lo establecido en el título décimo del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Puebla.

En los artículos 57 y 58 de la Institución de Asistencia Social al libertado, se establece que el tratamiento Postpenitenciario es un medio para alcanzar la reinserción social para aquellos que han conseguido su libertad anticipada o compurgado su pena y netamente, le corresponde

al Ejecutivo del Estado otorgar este tratamiento a través de las instancias designadas para estos casos.

## **2.8 Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla.**

Retomando el artículo 56 de la ley anterior, en el que refiere los beneficios de la libertad anticipada, queda sujeta a lo establecido en el Título Décimo del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Puebla, por lo que a continuación se mencionan los artículos relacionados a este.

Artículo 521. La libertad condicional anticipada es por mandato del Tribunal directo o ya se sea que se haya hecho la petición ante el Juez de Ejecución;

Artículo 522. La suspensión del internamiento será bajo algunos de los siguientes requisitos: que la sanción dictada no supere de tres años y que no se trate de delitos por los que resulta improcedente la concesión de este beneficio; que el interno no haya cometido delito doloso a los tres años anteriores a los hechos actuales por los cuales se les juzga; que durante la petición de este procedimiento, hay observado buen comportamiento; así como también, que haya cumplido con la reparación del daño dentro del tiempo establecido por la autoridad judicial (mismo que no podrá excederse de tres meses).

Artículo 523. De la libertad condicional anticipada ante Juez de Ejecución; en este proceso, le corresponde al Juez de Ejecución la evaluación del expediente clínico Criminológico en un periodo de cada tres meses, cuando este beneficio sea otorgado, en la resolución del caso es establecerán las condiciones y requisitos legales, además que la persona puesta en libertad tendrá que fijar su domicilio bajo una constancia que le confiera su libertad condicional.

Artículo 524. De la Ejecución de la Libertad condicional; el Juez de Ejecución orientará el mandato de las condiciones establecidas por el Tribunal de juicio para la realización de la libertad condicional. En caso contrario que el sentenciado falte a algunas de los requisitos establecidos en la presente ley, el Juez de Ejecución podrá revocar la condicionalidad de la pena (artículo 526), por lo que, en su caso, ordenará nuevamente la reaprehensión del imputado y este deberá cumplir con el tiempo a compurgar que le haga falta.

La remisión parcial de la pena no podrá otorgarse a los internos por delitos de homicidio calificado, secuestro, violación, corrupción de menores o trata de personas (artículo 525 Bis).

## **2.9 Ley que crea el Patronato de Reos Libertados.**

La siguiente Ley es con la finalidad de otorgar el apoyo para los internos que estén próximos a libertad, está bajo el cargo del Patronato de Reos Libertados, a continuación, se mencionan algunas de sus funciones:

Artículo 1. Otorgar apoyo económico, moral, jurídico y social a las personas libertadas con la finalidad de su reincorporación a la sociedad; en conjunto con las disciplinas necesarias, orientar su conducta y proteger a las personas libertadas; tomando en cuenta los factores causales por la cual lo llevaron una pena privativa de la libertad, se tomarán estrategias para prevenir su reincidencia.

Artículo 2. Aunado al párrafo anterior, los medios para llevar a cabo los objetivos serán los siguientes: apoyo económico cuando el caso lo requiera; capacitación profesional o técnico, asesoramiento jurídico; disposición de pequeñas empresas o talleres a las personas libertadas; su participación en cooperativas de producción organizadas por la Dirección General de Artesanías y Fomento Cooperativo; estadía transitoria y voluntaria en albergues escuela de capacitación de quienes no depende económicamente ninguna persona o cualquier otra institución pertinente.

## **2.10 Instituciones que regulan a la Criminología en México.**

Es preciso aclarar, que, como tal, la criminología en México, no está regulada de la misma manera que otras profesiones, como lo es el derecho o la medicina, pero si es supervisada por organismos y diversas instituciones que regulan su actividad y alcance, algunas de ellas son principalmente en el ámbito profesional y académico. Se incluyen las siguientes instituciones:

- Escuelas de Criminología y Universidades: en México existen diversos institutos o escuelas que ofertan la licenciatura, maestros o posgrados, que buscan la implementación de buenos programas académicos, ya que forman un papel primordial para la futura generación de profesionales en este campo;
- Asociaciones Profesionales: con la finalidad de promover la ética y la práctica de la Criminología en el País, hay asociaciones como el Colegio Nacional de Criminólogos y Profesionales en Seguridad Pública, que impulsan la praxis;
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC): siendo esta una entidad del gobierno federal, que se encarga de supervisar y coordinar las políticas de seguridad en México; como tal no regula a la Criminología, pero es un pilar base en la formación de políticas de seguridad y justicia, que si bien podrían afectar de manera indirecta el trabajo de los criminólogos y demás profesionales que están encargados de la seguridad pública;
- La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH): tanto las comisiones estatales y la CNDH, son órganos encargados de promover, defender y supervisar los derechos humanos en México, por ejemplo, podrían tratarse algunos casos en abuso policial o el tratamiento de prisioneros (esto, a las Personas Privadas de la Libertad que se encuentran en centros penitenciarios);
- Sistema de Justicia Penal: El sistema de justicia penal en México, que incluye el Poder Judicial de la Federación, la fiscalía general de la República y las procuradurías y fiscalías estatales tiene un impacto significativo en la regulación de la criminología, ya que determina cómo se investigan y procesan los delitos en el país.

### **2.11 De las generalidades del Cereso de Tepeaca de Negrete Puebla.**

El Centro Penitenciario de Penitenciario Tepeaca de Negrete, Puebla es considerado como un establecimiento de mínima seguridad, de infraestructura adaptada para albergar personas que se encuentren a disposición de Autoridades Judiciales, quienes determinaron la necesidad de privar de la libertad de estos, ya sea por prisión preventiva o punitiva por haber sido declarados responsables penalmente por infringir las normas vigentes.

El Centro Penitenciario se encuentra ubicado en la Ciudad de Tepeaca de Negrete, perteneciente al Municipio de Tepeaca de Negrete, Puebla, en la Calle Moleros Sur N° 100 entre las calles Moleros al Norte, Calle tres al Sur, calle Miguel Negrete al Oriente y la calle Colón al Poniente, espacio destinado por la Autoridad Municipal para este fin (anexo 2, pág.93.)

Este Centro brinda atención a los municipios: Acajete; Acatzingo; Amozoc; Cuapiaxtla de Madero; Los Reyes de Juárez; Nopalucan; Rafael Lara Grajales; San José Chiapa; San Salvador Huixcolotla; Tepatlaxco de Hidalgo; Tepeaca

El Centro cuenta con una capacidad instalada para albergar a 103 personas privadas de libertad, con un espacio físico conformado de la siguiente manera:

- Oficinas administrativas: dirección, área técnica, administrativa y jurídica (anexo 3, pág. 94);
- Control de acceso de ingreso general (anexo 4, pág. 94);
- Dormitorio para privados de libertad (anexo 5, pág. 95);
- Área de Visita Íntima (anexo 6, pág. 95);
- Cancha deportiva (anexo 7, pág. 96);
- Área de Talleres (anexo 8, pág. 96):

La clasificación de las Personas Privadas de la Libertad únicamente está remitida al uso de color de camisas que identifican a los internos, es decir, la camisa de color azul le corresponde a los sentenciados (son los que ya cuentan con una resolución o con pena privativa de la libertad); y la camisa de color blanco, les corresponde a los procesados (es decir, a los que su situación jurídica no se ha resuelto). Actualmente, la población actual dentro del Cereso es de 108 PPL (esto corresponde al corte realizado el 25 de noviembre del presente año), por lo que se podría decir que hay sobrepoblación.

Es preciso aclarar que la población corresponde al sexo masculino, a su vez los dormitorios están organizados de la siguiente manera:

**Área varonil.** Destinado para población masculina, mayores de 18 años subdividido de la siguiente manera:

Conformado por 93 planchas.

- 18 planchas para procesados.

Características: hombres, a disposición de Jueces de Control y en cumplimiento de prisión preventiva. Espacio comprendido de la cama 6 a la 18 (planta baja) y de la 23 a la 27 en planta alta del Módulo b.

- 75 planchas para sentenciados.

Características: hombres, en cumplimiento de sentencia ejecutoriada, que no requieran medidas especiales de seguridad. Espacio comprendido de la plancha 1 a la 54 del Módulo “A” y de la plancha 15 a la 22 (planta alta) del Módulo “B”. A su vez se subdivide de la siguiente forma:

De la cama 1 a la 8 Módulo “A1” planta baja; de la plancha 9 a la 18 Módulo “A1” planta alta y de la plancha 24 a la 30 Módulo “A1” planta alta, mayores de 18 años de edad y menores de 40 años de edad, sin problemas de salud, con cumplimiento menor del 50% de sentencia compurgada, sin registro de procedimientos administrativos sancionadores, etc.

De la plancha 31 a la 33 Módulo “A1” planta alta; de la plancha 34 a la 54 Módulo “A2” de la plancha 20 a la 22 Módulo “B” planta alta y de la plancha 23 a la 27 Módulo “B” planta alta, son mayores de 41 años de edad, sin problemas de salud, sin registro de procedimientos administrativos sancionadores, etc.

De la plancha 19 a la 23 para aplicación de trato diferenciado por tratarse de personas con problemas de salud o edad avanzada o que requieran asistencia de terceros, por pérdida de autonomía o limitaciones físicas y/o mentales.

Las demás áreas que participan como ejes transversales dentro de esta institución, se encuentran las siguientes:

- Trabajo social: Entre las funciones preeminentes dentro del Cereso, se encuentra la evaluación y seguimiento de las condiciones socioeconómicas y familiares de los internos. A través de un enfoque individualizado, se recopila información relevante sobre el entorno previo del recluso, identificando posibles desafíos y recursos que puedan afectar su proceso de reintegración, así como también, en la facilitación de la

comunicación y el contacto entre los reclusos y sus familias, ya que se esfuerzan por mantener y fortalecer los vínculos familiares, reconociendo la importancia de un sistema de apoyo sólido en el proceso de rehabilitación.

- **Psicología:** Evaluación psicológica de los reclusos, permitiendo una comprensión más profunda de sus perfiles individuales, así como de posibles desafíos emocionales y comportamentales que puedan influir en su experiencia penitenciaria. Esta evaluación se lleva a cabo de manera ética y confidencial, brindando a las profesionales herramientas para diseñar intervenciones adaptadas a las necesidades específicas de cada individuo. Desde su óptica, abarcan desde terapias individuales y grupales hasta talleres que abordan temas como el manejo del estrés, la resolución de conflictos y el desarrollo de habilidades socioemocionales. La finalidad es promover la estabilidad emocional y ofrecer estrategias para afrontar constructivamente las dificultades que pueden surgir en el entorno penitenciario.
- **Laboral:** Una de las funciones primordiales del área Laboral consiste en la evaluación de las habilidades y capacidades laborales de los internos. Esta evaluación se realiza de manera individualizada, considerando las habilidades previas, la formación académica y las preferencias laborales de cada recluso. Con base en estos elementos, se busca asignar tareas y actividades laborales que se alineen con las aptitudes y contribuyan al desarrollo de nuevas habilidades con la finalidad de que los internos adquieran habilidades laborales, reconociendo la importancia del trabajo como un medio para la rehabilitación y la preparación para la vida postpenitenciaria.
- **Pedagogía:** evaluación de las necesidades educativas de los internos. Este proceso implica identificar los niveles educativos, las habilidades lingüísticas y las áreas de oportunidad en el ámbito académico de cada recluso. Esta evaluación individualizada sirve como base para el diseño de programas educativos adaptados a las necesidades específicas de la población penitenciaria. La implementación de programas educativos abarca desde la educación básica hasta la educación superior, brindando oportunidades para la obtención de certificados de estudios y grados académicos. El área de Pedagogía busca no solo fomentar la adquisición de conocimientos formales, sino también cultivar habilidades de pensamiento crítico, resolución de problemas y competencias para la vida cotidiana. La promoción de la alfabetización y la educación

continua constituyen otro pilar fundamental. El área de Pedagogía se involucra en la creación de programas de lectura y escritura, así como en la facilitación de acceso a recursos educativos para promover la mejora de habilidades lingüísticas y la apreciación por el aprendizaje.

- Jurídica: Asesoría legal personalizada a los internos. Este servicio implica proporcionar información detallada sobre sus derechos y obligaciones legales, así como orientación sobre los procedimientos jurídicos pertinentes. La atención individualizada se extiende a la preparación y seguimiento de recursos legales, tales como apelaciones y solicitudes de beneficios penitenciarios. La defensa legal de los internos se presenta como otra función crucial del área Jurídica, esto implica representar a los reclusos en procedimientos judiciales, a su vez, se involucra en la gestión de trámites para la obtención de beneficios preliberacionales y en la preparación de expedientes jurídicos que respalden estas solicitudes. Esta labor se realiza en estrecha coordinación con otras áreas, buscando optimizar las posibilidades de liberación anticipada y contribuir a la rehabilitación de los internos.

Con respecto al análisis jurídico anterior, es decir, de la normativa en materia de las Personas Privadas de la Libertad y atribuciones de los Centros Penitenciarios, es preciso señalar que no se ha tomado a consideración el reglamento interior municipal de Tepeaca, dado que está derogado, es decir, aún maneja los términos de reinserción, readaptación, beneficios de remisión parcial de la pena, centro de readaptación, peticiones, elementos que ya no existen, ahora bien, a un interno si lo pueden juzgar por esa ley o aplicarle un beneficio de remisión parcial de la pena, siempre y cuando su proceso o la sentencia ejecutoriada de la que se va a promover ese incidente, haya sido confirmada ya por todas las instancias antes del 2016, su abogado podría meter un incidente para que lo juzguen con la ley anterior, para que le puedan aplicar la remisión parcial de la pena, ya que no pide tantos requisitos como lo es la ley Nacional en sus beneficios actuales (art. 136, 137 y 141) ya que es más burda, ya que pedía el 66.66% y no el 50% o el 70% como lo marca actualmente, son cosas que si cambian, pero que son en beneficio de los internos, aparentemente ninguna ley puede ser en contra de un interno, pero también lo es, porque la Ley Nacional refiere que en los delitos de Secuestro,

extorción o trata de personas no se puede acceder a un beneficio, desde ahí la propia ley está poniendo una traba, un candado, porque como sentenciado por un delito de secuestro, remite la obligatoriedad de cumplir la pena impuesta sin ningún beneficio preliberacional, por otro lado, depende del abogado, porque en esos casos, puede solicitar la remisión parcial de la pena o el incidente para la disminución de la sentencia por pago de multa y reparación monetaria del daño; una ley puede ser retroactiva si es en beneficio de la persona privada de la libertad pero promoviendo el incidente y cumpliendo con la sentencia ejecutoriada antes del 2016, que fue cuando entró en vigor la ley Nacional.

Tal cual, no hay un reglamento de Centros para el Estado de Puebla, antes sí existía (Reglamento de los Centros de Reinserción Social para el Estado de Puebla) pero ya no está vigente desde el 2018.

Algunos de los protocolos básicos para poder ingresar a las instalaciones del Cereso de Tepeaca o a la población, ya sea que se trate de realizar la entrevista o dar las distintas pláticas o cualquier otra intervención, corresponde a los siguientes puntos:

- Registro del personal administrativo en el libro correspondiente; en este se anota el nombre, la hora de ingreso (formato de 24 hr), nombre completo y firma; para el egreso, son los mismos datos;
- Si el personal requiere salir de la oficina administrativa, tiene que ser previamente autorizado por el director o por el coordinador de la red de prevención Social.
- Revisión de objetos personales al ingreso y egreso del Centro.

Para el ingreso a población, son los siguientes:

- Uso obligatorio de batas blancas (de laboratorio);
- Cabello recogido;
- Nada que llame la atención como uñas postizas o pintadas o uso de pestañas postizas;
- Una vestimenta adecuada (no pantalones rotos o blusas descotadas);
- Registro del personal administrativo en el libro de ingreso a la población; en este se especifica el nombre completo; el área correspondiente; a qué área específica del Cereso ingresa (por ejemplo, puede tratarse del salón o consultorio); el motivo (puede

tratarse de pláticas o entrevistas); así como de la hora y firma de ingreso; para el egreso, únicamente se coloca nuevamente la hora y firma.

- Revisión del personal administrativo que ingresa a población; en este caso, se revisa el uso de materiales a utilizar, ya sea que se trate de tabla de apoyo, lapiceros, plumones, tijeras, o la cámara (evidencia fotográfica), ya que la cantidad exacta de objetos que se ingresa es la misma que debe salir;
- Se prohíbe el ingreso de cualquier otro objeto, como celulares, pinzas de cabello, o cualquier otro.

Aunado a lo anterior, PPL, internos, reclusos... ¿de qué otra manera se lo conoce a estas personas que están dentro de un Cereso? En este aspecto, la problemática reside en catalogar a estas personas cuando la misma ley refiere que no se puede etiquetar a una persona que está sujeta a un proceso penal, ya que este es inocente hasta que se compruebe lo contrario; pongamos por caso la población del Cereso de Tepeaca, casi el 70% son procesados, esto quiere decir que su situación jurídica aún no se ha resuelto y por lo tanto, predomina la vestimenta de camisas blancas; entre otros aspectos, los servidores públicos que están al frente de la impartición de justicia, se les olvida que esta población también tienen la calidad de personas humanas, por supuesto, aunque sus derechos civiles son suspendidos, no le deberían ser de sus derechos humanos.

### **CAPÍTULO 3. “MANUAL ADMINISTRATIVO DEL ÁREA DE CRIMINOLOGÍA”, DEL CERESO DE TEPEACA DE NEGRETE PUEBLA.**

Aunado a todo el compendio anterior que se ha llevado a cabo, vamos a comenzar el último tema de esta investigación que precisamente le corresponde a la descripción de las funciones administrativas que desempeña el Criminólogo en el Cereso de Tepeaca de Negrete, Puebla. Es necesario destacar, que este manual se divide en tres partes: Procedimiento administrativo del área de Criminología, Procedimiento del Representante de la Red de Prevención Social y Procedimiento del Testigo Silencioso (AA); tomando como ejemplo el abecedario (es decir, la letra A, B, C...I, J, K, etc., ), cada punto que refiere, corresponde a los señalamientos teóricos administrativos, por lo que una vez que se menciona el procedimiento, se explicará brevemente algunos de los puntos que se llevan a cabo dentro del Cereso.

#### **3.1 Procedimiento administrativo del área de Criminología.**

La principal misión es lograr la regresión social de la persona privada de la libertad como individuo útil y productivo a la sociedad a través de programas y acciones basados en el respeto de los derechos humanos, el trabajo, la capacitación laboral, la educación, la salud y el deporte.

Su objetivo es poder propiciar el desarrollo integral de la persona privada de la libertad en coordinación con las demás áreas técnicas, jurídica, seguridad y custodia por medio de la elaboración y aplicación de un plan individualizado de acuerdo a las necesidades de la persona privada de la libertad en conjunto con los diversos planes de prevención social para lograr la reinserción social, así como la elaboración de informes que auxilien al que imparte justicia según se requiera el caso y al personal del centro, para coadyuvar a mantener la paz de la institución. Por consiguiente, le corresponde al área de criminología realizar actividades de orientación y prevención criminológica, Clasificación y reclasificación de personas privadas de la libertad al interior de este centro penitenciario, con apoyo de las distintas áreas técnicas, con el propósito que estos tengan una mejor forma de vida y se contribuya de gran manera a su reinserción social.

### **3.2 Responsabilidades y Procedimientos del área de Criminología.**

Es responsabilidad del titular del área de criminología cumplir con todas y cada una de las funciones que le competen y han sido encomendadas, tales como:

- A.** Realizar Informes criminológicos solicitados por el juzgado municipal, así como de la subsecretaría de centros penitenciarios;

El procedimiento es el siguiente:

- Recepción del oficio que solicita el informe Criminológico correspondiente al área;
- Análisis del expediente administrativo penitenciario, entrevista directa con la persona privada de la libertad, correlación interdisciplinaria y observación;
- Dar pronta captura y entrega por duplicado del informe solicitado al área jurídica para el debido seguimiento.

Los informes Criminológicos se realizan a todo nuevo ingreso para una evaluación multidimensional del individuo, considerando aspectos psicológicos, sociales y conductuales, ya que se sumerge al análisis de factores como el entorno familiar, la historia delictiva, el estado emocional y la capacidad de integración social. A través de esta exploración integral, el informe busca arrojar luz sobre los posibles factores que han contribuido al comportamiento delictivo y proporcionar recomendaciones para intervenciones futuras. Posteriormente, es integrado al expediente de la PPL, mismo que es archivado por orden alfabético para futuras consultas. Para el conocimiento de los datos, estos se obtienen a través de una entrevista (misma que será explicada más adelante), el tiempo para realizar la misma, juega un papel importante, esto debido a que ya sea que la PPL se quede en el Cereso de Tepeaca o no, le corresponde al titular del área realizar inmediatamente el informe para después entregarlo al área jurídica, que, a su vez, se encarga de emitir los reportes correspondientes a la Subsecretaría de Centros Penitenciarios.

- B.** Elaborar informes criminológicos con el objeto de emitir un crimino diagnóstico integral de la personalidad biopsicosocial de cada persona privada de la libertad, emitir

una opinión de su conducta y determinar el plan individualizado a fin de coadyuvar a la reinserción social de sentenciados y apoyar en su reincorporación social de sentenciados y apoyar en su reincorporación social a preliberados y sentenciados.

El procedimiento es el siguiente:

- Recepción del oficio que solicita el informe Criminológico correspondiente.
- Análisis del expediente administrativo penitenciario, entrevista directa con la persona de estudio, correlación interdisciplinaria y observación;
- Análisis minucioso de sus conductas para y antisociales, así como el análisis del factor casual, la criminogénesis y criminodinámica;
- Realizar conclusión conductual y plan de trabajo individualizado a implementar de acuerdo con las conclusiones emitidas;
- Dar pronta captura y entrega el informe solicitado para su debido seguimiento y aplicación de tratamiento inmediato.

Es preciso aclarar que en este ámbito jurídico, no se puede dar un paso o seguimiento sin previo mandato de recepción de oficio, por otra parte, hay PPL que vuelven a ingresar al propio Cerero, es decir, que ya son reincidentes, por lo que de acuerdo a sus antecedentes, en conjunto con las demás áreas administrativas (psicología, trabajo social, pedagogía, trabajo laboral y jurídica) se puede tener una visión más clara de su historial en cuanto al delito cometido, de la conformación de núcleos familiares secundarios alternos o de sus conductas parasociales, mismas que se tienen que actualizar en cada expediente, además, su historial dará parámetros para realizar medidas necesarias en base a sus necesidades (por ejemplo, si pertenece a algún grupo étnico o habla una etnia, o si padece alguna enfermedad que le impida realizar actividades dentro de la institución), lo que los hace vulnerables durante el lapso de su estadía dentro del mismo.

Es preciso diferenciar entre un catálogo de actividades de entre un plan individualizado; el primero abarca una larga lista de diversos temas que se imparten a través de diversas pláticas y talleres en el salón del Cereso, en este caso, por parte del área de Criminología, le compete otorgar el respectivo catálogo al término de la entrevista (pues cada área tiene su propio catálogo de actividades) mismo que la persona tiene que elegir por obligatoriedad de seis a

doce temas; estos son tópicos sobre la cual son de interés para el entrevistado, ya sea para reforzar un tema o de conocimiento nuevo, así como también, se le puede referir al grupo de AA (para estos casos, se les recomienda a aquellos que tienen un historial de conductas parasociales activas, por ejemplo, hay nuevos ingresos que llegan aún con alguna sustancia activa en su sistema, por lo que durante la entrevista, están adormilados, ansiosos, distraídos y en algunos casos, se niegan a participar activamente a la entrevista, por supuesto, no se les puede obligar, pero se les hace la sugerencia); una vez que han elegido los temas, proceden a firmar el documento para dar su consentimiento.

Ahora bien, el plan individualizado, se realiza dependiendo del periodo de tiempo en que se va a desarrollar ese plan, esto es, por ejemplo, que se establezca un periodo de seis meses a un año; una vez que se solicite la realización de este plan (en su caso, podría ser el Juez de Ejecución Penal), se procede a integrarlo con los datos generales, datos jurídicos, fecha de inicio de su plan, fecha de su finalización, lugar y la duración, y se establece el objetivo al que se quiere llegar con el PPL al que se le va a aplicar el referido plan individualizado. Entonces, conforme al delito, se establecen las pláticas (el procedimiento son pláticas, no se pueden hacer periódicos murales o círculos de lectura) necesarias y se crea el objetivo en base a sus particularidades del interno.

Así como también, es necesario aclarar que las pláticas son impartidas por todas las áreas, puesto que se manejan diversos ejes, y cada uno de estos, puede referir a facilitar de ocho a trece temas o los que estén integrados en el Plan de Trabajo Anual (más adelante se abordará más con respecto a este último punto). Para mantener una organización, le corresponde al titular del área de Criminología, realizar un corte al inicio de cada mes para integrar las listas de quince nombres cada una, son pláticas a las que deberán asistir las PPL, pues son los temas variados que han elegido en su respectivo catálogo de actividades, mismo que se le serán impartidos durante su estadía en el Cereso.

Refiriendo al procedimiento “A”, otro de los objetivos de dar pronta emisión del respectivo Informe Criminológico, es que, debido a su elaboración cuidadosa basada en metodologías criminológicas sólidas, garantiza su utilidad como guía informada para la toma de decisiones judiciales y para diseñar estrategias eficaces de rehabilitación y reinserción social.

#### C. Elaboración de informes de beneficios preliberacionales;

El procedimiento es el siguiente:

- Recepción del oficio que solicita el informe para beneficio preliberacional;
- Análisis del expediente administrativo penitenciario, revisión y conteo de las participaciones dentro del Centro, así como su conducta y avance;
- Valoración por parte del área de criminología, con el extracto de cada área del CTI para deliberar una opinión a favor o no, según sea el caso;
- Imprimir informe con documentos de asistencia, constancia, etc.;
- Remitir el informe correspondiente por cuadruplicado.

Además de los requisitos anteriores que se mencionan en la ley para obtener un beneficio preliberacional (libertad anticipada), otro de los requisitos es que la Persona Privada de la Libertad no cuente con situaciones jurídicas con anterioridad al delito por el cual se le ha impuesto una pena privativa de la libertad, entre otros aspectos, se tiene un registro de la participación de los PPL de las pláticas impartidas, es decir, de su respectiva asistencia o si se ha negado a asistir (esto es un ejemplo claro con los PPL que se niegan a participar en la misma porque se encuentran trabajando o simplemente no quieren participar), puesto que al término de la plática, tienen que colocar el dormitorio al que pertenece y firmar su asistencia, de lo contrario, ese espacio en la lista queda vacío, así como también, cuál ha sido su comportamiento dentro del Cereso, es decir, algunos internos llegan a tener riñas con sus compañeros, por otro lado, Criminología tiene que hacer una evaluación exhaustiva para la recopilación de evidencia adjunto con el Consejo Técnico Interdisciplinario para determinar la respectiva autorización del beneficio preliberacional, y por consiguiente, distribuir las copias del informe a las partes interesadas en el procedimiento.

#### **D. Participación en Consejo Técnico;**

El procedimiento es el siguiente:

- Sugerir el rediseño de planes individualizados o exhortos a las personas privadas de la libertad en cuestión;
- Si existiese algún asunto del área que tratar, hacer uso de la voz para su resolución;
- Exponer en lo solicitado los antecedentes criminógenos de las personas privadas de la libertad sesionadas;

- Dar conocimiento la data que corresponde al área sobre las personas privadas de la libertad requeridas.

El criminólogo debe asistir a las sesiones del consejo técnico que estas a su vez, se deben de llevar a cabo dos veces a la semana, pero en el Cereso no se realizan; en estas sesiones, teóricamente se tratan temas que son de asunto importante de cada área, por ejemplo, del área jurídica se resuelven autorizaciones de peticiones, cada decisión con respecto a una PPL se toma por mayoría de votos (es decir, de los votos a favor de los votos en contra).

La finalidad es resolver temas en relación de, ya que aparentemente, la mayoría de los internos tienen peticiones y son valoradas para su respectivo otorgamiento, esto en base al comportamiento que ha desarrollado el interno durante su estadía en el Cereso.

- E.** Realizar la clasificación de personas privadas de la libertad que se encuentran en área de C.O.C. (Centro de Observación y Clasificación) para poder incorporarlos a población general y de esta manera evitar la total contaminación criminógena;

El procedimiento es el siguiente:

- Observación: mantener en observación a las personas de nuevo ingreso;
- Clasificación: Incorporarlo al módulo adecuado y evitar así su contaminación criminógena en medida de lo posible;
- Plan de trabajo: Se impartirá el plan individualizado adecuado a toda persona que se encuentre en el Cereso en conjunto con el Consejo Técnico.

En el Cereso, debido al espacio y otras características de este que ya se ha mencionado con anterioridad, no existe como tal un COC, pero en su lugar, hay dos espacios especiales en el módulo “D” (terraza) en el que se mantienen en observación a los nuevos ingresos por un periodo de un mes a dos meses, en cuanto se resuelva su situación, son pasados al área general donde se encuentran los demás internos. A su vez, estos espacios son usados también para medidas correlacionales, no es exclusivo únicamente para albergar en observación a los nuevos ingresos.

- F.** Realizar la reclasificación de personas privadas de la libertad que se encuentran en población general, con el objetivo de evitar la prisionalización;

El procedimiento es el siguiente:

- Se revisará minuciosamente la conducta de la población privada de la libertad en apoyo de la subdirección de seguridad y custodia para generar los cambios dentro de las instalaciones del Centro en busca de la mejora y vida en armonía dentro del mismo;
- Con el fin de no existir la prisionalización dentro del Centro se realizará la reclasificación penitenciaria en el tiempo que sea necesario o cada 6 meses.

Con el punto anterior, la última actualización de la clasificación de la población, fue en noviembre del 2022, es decir, hace aproximadamente un año.

**G.** Pláticas y talleres a toda persona privada de la libertad que esté por compurgar su sentencia para su proceso de Externación;

El procedimiento es el siguiente:

1. Conocer la situación jurídica de la persona privada de la libertad; conocer la sentencia con la que cuenta cada persona privada de la libertad y por ende, la fecha de su compurga;
2. Al tener en consideración la fecha de compurga de la persona privada de la libertad, además, el plan individualizado que se lleva a cabo se deberán realizar las actividades del programa próximos a compurgar;
3. Programas próximos a Compurgar; este programa comprende llevar a cabo talleres y pláticas que preparen al individuo para su proceso de Externación y un adecuado proyecto de vida.

El proceso anterior al que se refiere del proceso de Externación, es la liberación y/o reintegración de la Persona Privada de la Libertad a la sociedad, por lo tanto, es preciso aclarar que con respecto al área de Criminología en el Cereso de Tepeaca de Negrete (nivel municipal) no se realiza, es decir, que únicamente la orden o mandato, tiene que ser dictada por el Juez de Ejecución, o en dado caso contrario que fuera por mandato a nivel Estatal o Federal, entonces si se lleva a cabo por la debida supervisión que se le otorga, pero en cada caso, le corresponde al juez de ejecución dar mandato del respectivo seguimiento del proceso de Externación.

Así mismo, es responsabilidad del área jurídica emitir la información a la que refiere el primer punto, así como también, mantener la actualización en su base de datos de las personas que están próximas a compurgar (esta base de datos se verifica cada año) es decir, que estén por cumplir su pena privativa de la libertad, ya sea que se trate de una o varias personas, en este caso, si se realiza el Programa próximo a compurgar para cada caso; por lo tanto, este se basa en el PTA, por ejemplo, los primeros tres meses del año se les prepara al número de personas para su salida, por lo que todas las áreas pasan en ese periodo de tiempo, estas proporcionan de tres o cuatro pláticas (dependiendo del eje) de los diversos temas que son de interés para la rehabilitación de cada persona.

- H.** Se participa mensualmente en la ejecución de los programas para la reinserción y prevención social de conductas parasociales y antisociales, por medio de pláticas, dinámicas, círculos de lecturas, talleres, cine, debate, etc.;

El procedimiento es el siguiente:

- El área de criminología dará cumplimiento a las actividades que se llevan a cabo de manera mensual dentro del Centro penitenciario establecidas dentro del Plan de Trabajo Anual y programas especiales;
- Se realizan actividades que prevengan las conductas para sociales y antisociales en las personas privadas de la libertad para lograr su reinserción social.

El Plan de Trabajo Anual, comprende actividades que coadyuvan a la reinserción social, a través de talleres, pláticas, círculos de lectura, etc., impartido por todas las áreas, incluyendo al área de Psicología, trabajo social, pedagogía, laboral, jurídica y por supuesto, también Criminología.

- I.** Participar en las actividades culturales, cívicas y religiosas que realiza el centro;

El procedimiento es el siguiente:

- El área de criminología estará presente en todas las actividades que realiza el Centro con el fin de ejemplificar la disciplina y colaboración con las personas privadas de la libertad.

Por ejemplo, cada lunes se realiza la ceremonia cívica dentro del Cereso, hay misas cada viernes en un horario de 8:30 a 9:30 a.m., así como también, los lunes se realiza lectura de biblia en un horario de 10:00 a 11:00 a.m., en este último caso, ya sea que asista el padre o en caso contrario, los días viernes acuden unas señoras como apoyo para dar la respectiva lectura de misa; entre otros eventos, como lo son festividades marcadas en el calendario, como el día de muertos, quermes para el mes de septiembre, el día de los abuelos o de las madres, o actividades relacionadas a la promoción de programas educativos o físicos.

- J.** Asesoría conductual a toda la población penitenciaria, con el objetivo de fomentar el proceso de reinserción social, el cual consiste en participar en las actividades (laboral, educativa, deportiva, espiritual, así como ser partícipes en todos los talleres de criminología que se impartan) para trabajar sobre la prevención social.

El procedimiento es el siguiente:

- El área de criminología les dará conocimiento a las personas privadas de la libertad de cómo llevar una buena conducta;
- Además de la conducta adecuada, dentro del centro, se fomentará su seguimiento al momento de su Externación;
- Se informará sobre las actividades que se llevan a cabo por parte del área de criminología y coadyuvando a otras áreas técnicas para la participación de la población.

Reiterando el procedimiento del inciso G), el proceso de Externación al que refiere el segundo punto anterior, no se realiza a excepción que sea por mandato del juez de ejecución, que, a su vez, el área de Criminología tendrá que hacer el correspondiente plan individualizado de la PPL que esté próxima a compurgar su pena privativa de la libertad. Así como también, al titular del área, le corresponde remitir a la PPL al centro más cercano de AA de su domicilio (Alcohólicos Anónimos), lo anterior si es que el caso lo requiere, de lo contrario, para este proceso, no tiene más participación.

En función de lo planteado, el área que más colabora en este proceso, es trabajo social (pero únicamente se remite hasta antes del egreso del interno) esta personalmente se encarga de

verificar la residencia en la que estará viviendo la persona, quién o quiénes estarán a cargo de su cuidado (por ejemplo si se tratase de un adulto mayor), o qué riesgos podría presentar la disposición de la persona en el domicilio al que refiere, entre otras circunstancias, como en el sector salud, en este ámbito, se encarga de la disposición de documentación y generación de citas para consultas médicas (refiriendo a algún especialista, ya sea que se trate de odontología, dermatología o neurocirugía, por mencionar algunas); así como también, el DIF (todo lo relacionado con aspectos de la familia).

- K.** Brindar y llevar a cabo audiencias de la población privada de la libertad de este centro según lo requieran, así como informar a las áreas que lo soliciten (Dirección, áreas técnicas, defensor de oficio y juzgados);

El procedimiento es el siguiente:

- El área de criminología recibirá las peticiones de audiencias que la población solicita;
- Se dará pronta atención a las solicitudes de audiencia para brindar la atención y apoyo a la población;
- Llevada a cabo la audiencia se le dará el seguimiento con el plan individualizado necesario, según los aspectos que les reconocieron en la plática de audiencia;
- Si es necesaria la intervención de un área técnica más, se dará conocimiento para su correcta canalización y seguimiento.

Aproximadamente hace un año, el titular del área de Criminología participó en la audiencia de una PPL para su libertad anticipada, sin embargo, esta no fue autorizada debido a circunstancias ajenas al titular. (No se refieren más datos).

- L.** Actualización de estadísticas de personas privadas de la libertad próximas a compurgar o con el porcentaje requerido para su próximo beneficio preliberacional;

El procedimiento es el siguiente:

- El área de criminología debería de estar en Comunicación constante con el titular de la base de datos;
- Se mantendrá actualizado el conocimiento de las variables estadísticas del centro;

- Dentro de las estadísticas se tendrá acceso a la lista de la población que cuenten con el porcentaje para el beneficio preliberacional;
- Contando con el listado de la población que alcance el beneficio, se impartirá el plan específico junto con las áreas técnicas.

Aunado al primer punto, la base de datos a la que se refiere es el Sistema de Registros de Procesados y Sentenciados (SRPS), la cual pertenece al Estado y a su vez, la revisa el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención de Readaptación Social (OADPRS). Es así, que el propio sistema notifica, es decir, manda una alerta del número de personas que están próximos a compurgar. Como se ha mencionado anteriormente, la actualización se verifica cada año, en este caso, le corresponde al área jurídica verificar en la base de datos sobre el número de las PPL (para los casos al que refiere el punto), y de esta manera, mandar la respectiva lista con los nombres de las personas a las diferentes áreas (trabajo social, psicología, laboral, pedagogía y criminología), y este último, procede a realizar un plan individualizado en el que establece para cada área su intervención en diferentes tiempos, corresponde al Programa Próximo a Compurgar, este plan consiste en pláticas o talleres o demás recursos que se le imparten o necesiten las PPL para su reintegración a la sociedad.

**M.** Participar en recorridos proporcionados a instituciones externas, según sea el caso que solicitan conocer el funcionamiento del centro.

El procedimiento es el siguiente:

- El área de Criminología deberá participar en los recorridos o supervisiones según sea el caso;
- Se dará una explicación breve en las temáticas abordadas, respetando la confidencialidad del centro;

Le corresponde al titular del área de Criminología llevar a cabo estos recorridos a las instituciones a la que refiere como por ejemplo a las distintas subsecretarías o demás que sean autorizadas previamente.

### **3.2.1 Entrevista correspondiente al área de Criminología de un nuevo ingreso al Cereso.**

Entiéndase en otros términos, que un nuevo ingreso hace referencia a una persona nueva que está sujeta a un proceso penal, por lo que a cada área le corresponde llevar a cabo una entrevista, en este caso a pesar que en el manual no hace mención de la entrevista de ingreso, es preciso mencionar que la entrevista que realiza Criminología, es de las que más tiempo lleva en realizarse, puesto que esta puede durar de 1:30, de 2:00 o hasta 2:30 horas, ya que se basa en un formato establecido en el que principalmente, se conoce generalidades de la PPL, es decir, edad actual, fecha de nacimiento, estado civil, si profesa alguna religión, ocupación y escolaridad; entre otros aspectos, abarca la dinámica del delito, si cuenta con antecedentes penales (esto es, especificar en qué Cereso estuvo, las fechas de ingreso y egreso, por qué delito fue y el motivo de su salida), la conformación del núcleo familiar primario, cómo fue su relación con sus progenitores durante la infancia y adolescencia, y su relación actual hasta antes de su ingreso, así mismo, también se establece la relación con sus hermanos o medios hermanos durante la infancia o adolescencia (la mayoría de ellos cuentan con algún medio hermano), cómo fue su desarrollo biopsicosocial, etc.; además, el tiempo en que se lleva a cabo la misma, dependerá de la cooperación de la PPL y del rapport que se desarrolle, pues hay casos en que la PPL es muy cooperativa en referente a sus datos personales o los antecedentes familiares, en otros casos, se sienten incómodos con respecto a un tema, un ejemplo de lo anterior, es cuando se les pregunta si en algún momento de su infancia o adolescencia han sufrido maltrato físico o psicológico por parte de cualquier persona, la reacción puede variar, dado que para algunos se les facilita hablar de esa situación y para otros, prefieren no hablar del tema; o incluso, a mitad de la entrevista, se niegan a seguir respondiendo a las preguntas sin la presencia de su abogado.

Por supuesto, el Criminólogo tiene que identificarse con la persona desde el primer contacto y mencionar la finalidad de esta, recordando que busca establecer la dinámica antes y durante de su detención del referido delito, así como también, identificar las conductas parasociales, es importante que todo dato debe estar establecido en tiempo, modo y lugar; es por ello que para poder recordar cada detalle, este vuelve a repasar cada detalle para poder darle sentido a la narración de los hechos y se puede valer de hojas blancas y una tabla de apoyo para escribir.

A continuación, se presenta el formato de entrevista que se usa para el área de Criminología, se irá explicando las partes que son de mayor relevancia, a su vez, es preciso aclarar que los formatos pueden variar y/o cambiar de acuerdo con el ámbito jurídico competente y territorial, por lo que la estructura que aquí se señala, es exclusivamente de Tepeaca.

Figura 4. Formato de Entrevista de Criminología.

**DATOS GENERALES**

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FECHA DE ENTREVISTA: \_\_\_\_\_ NÚMERO TELEFÓNICO: \_\_\_\_\_

SOBRENOMBRE: \_\_\_\_\_ RAZÓN DEL SOBRE NOMBRE: \_\_\_\_\_

EDAD: \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

LUGAR DE ORIGEN: \_\_\_\_\_

LUGAR DE RESIDENCIA: \_\_\_\_\_

IDIOMA/DIALECTO: \_\_\_\_\_ GRUPO ÉTNICO: \_\_\_\_\_

ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_

RELIGION: \_\_\_\_\_

ESCOLARIDAD: \_\_\_\_\_

OCUPACIÓN: \_\_\_\_\_

FECHA DE INGRESO: \_\_\_\_\_

DELITO: \_\_\_\_\_

PROCESO: \_\_\_\_\_

COACUSADOS: \_\_\_\_\_

ANTECEDENTES PENALES:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

DELITO: \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN	(En	qué	Centro	Penitenciario	estuvo,	cuánto	tiempo):
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

MOTIVO DE LA LIBERTAD: \_\_\_\_\_

FAMILIARES CON ANTECEDENTES PENALES: \_\_\_\_\_

DINÁMICA DEL DELITO SEGÚN LA PPL: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FACTORES ASOCIADOS AL DELITO (alcohol o bajo sustancias toxicas): \_\_\_\_\_

ACTITUD ANTE EL DELITO: 1. NEGACIÓN ( ) 2. CONFESIÓN ( ) 3. CINISMO ( ) 4. SATISFACCIÓN ( ) 5. OCULTACIÓN ( )  
6. ANSIEDAD ( ) 7. INDIFERENCIA ( ) 8. CULPA ( ) 9. OTROS ( ) ¿CUÁLES?:

OPINIÓN RESPECTO A SU RESPONSABILIDAD Y A LA SANCIÓN \_\_\_\_\_

VERSIÓN DEL DELITO:

COHERENTE EN SU NARRATIVA \_\_\_\_\_ INCOHERENTE EN SU NARRATIVA \_\_\_\_\_ NO REFIERE VERSIÓN ALGUNA \_\_\_\_\_

DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL (ANTECEDENTES EXTRAMUROS)

DATOS DE ALGUNA ENFERMEDAD: \_\_\_\_\_

DISCAPACIDAD MOTRIZ, VISUAL, AUDITIVA: \_\_\_\_\_

AMPUTACIONES, FALTA DE ALGUNA EXTREMIDAD: \_\_\_\_\_

SITUACIÓN QUE LE IMPIDA REALIZAR ALGUN TIPO DE ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_

FAMILIAR RESPONSABLE: \_\_\_\_\_

DINÁMICA FAMILIAR:

TIPO DE FAMILIA: Nuclear: \_\_\_\_\_ Extensa: \_\_\_\_\_ Monoparental: \_\_\_\_\_ Integrada: \_\_\_\_\_ Desintegrada: \_\_\_\_\_

Completa: \_\_\_\_\_ Incompleta: \_\_\_\_\_ Reconstituida: \_\_\_\_\_

GRUPO FAMILIAR PRIMARIO:

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	ADICCIONES/ ENFERMEDADES

La dinámica del delito corresponde a dos supuestos, la primera es la narrativa de los hechos en el momento que el entrevistado fue aprehendido por la autoridad competente, es decir, señala en qué lugar se encontraba (dirección o nombre del local si se trata de un comercio), en qué horario del día fue (por la mañana, por la tarde o por la noche), con qué personas estaba, el motivo por cual fue a ese lugar, así como del actuar de las autoridades para con el entrevistado, por ejemplo, algunos refieren que la misma no menciona los motivos por el cual los detienen o no muestran la orden de aprehensión; en el segundo supuesto, tratándose de un delito en el que ya transcurrió cierto tiempo, es decir, si la conducta se cometió hace algunos meses o incluso años, se trata de la narrativa de los hechos en tiempo, modo y forma en qué se llevó a cabo el delito, así como también de las demás generalidades ya mencionadas en el primer supuesto. Hay casos en que las personas se encuentran bajo el efecto de sustancias psicoactivas, como lo puede ser principalmente el alcohol, este simplemente otorga un parámetro para conocer si este estaba consciente en el momento que llevó a cabo la conducta.

La actitud que el entrevistado tome ante los cuestionamientos que se les hacen, reflejan sus conductas de culpabilidad, de negación, de ansiedad o qué tan afectado se encuentra en ese momento, con respecto a esta situación, hay casos en que los entrevistados tienen resentimientos hacia el sistema, pues consideran que se les está culpabilizando de un delito en el que “no tuvieron nada que ver”.

En cuanto a los antecedentes de alguna enfermedad, es para referir si cuenta con alguna discapacidad auditiva, visual, motora o de alguna otra índole, como de alergias o si cuenta con alguna operación, pues en algunos casos, esta situación les impide realizar actividades dentro de la institución, además, en los casos que se tratare, se les sigue dando seguimiento al tratamiento médico que estén llevando (esto en conjunto con la evaluación médica e historial clínico).

En la dinámica familiar se establece la procedencia de su familia primaria, misma que puede ser nuclear (es decir, que está conformada por sus padres y hermanos); extensa (si en el hogar viven además otros familiares, como tíos o abuelos); monoparental (si únicamente se cuenta con uno de los padres); integrada (que ambos progenitores cumplan sus funciones), desintegrada (casos en que hubo abandono del hogar por alguno de los progenitores o que

hubo separación o deceso); incompleta (que en el hogar, falte alguno de los integrantes de la familia, por ejemplo, que se hayan trasladado a otra ciudad) y por último, reconstituida, la cual tiene que ver si alguno de los progenitores formó otro núcleo familiar distinto al original, en la mayoría de los casos es debido a la separación de los estos; si se tratase de una familia desintegrada, incompleta o reconstituida, se especifica a qué edad o en qué fecha pasó el suceso y cuáles fueron los motivos, si el entrevistado no recordase fecha o motivos, se remite a la leyenda de “no refiere más datos”. En el cuadro, se colocan los integrantes de la familia, empezando por los padres y, por consiguiente, por los hermanos en una escala del mayor al menor, así como también, se especifica si alguno de ellos cuenta con alguna enfermedad (como diabetes, hipertensión, obesidad o incluso de cáncer, que son las más comunes) o adicción (hay casos en que el progenitor es alcohólico o algún hermano consume drogas).

DESINTEGRACIÓN, FALLECIMIENTO, RECONSTITUYENTE (motivo, edades).

---



---



---



---



---

RELACIÓN CON LOS PADRES DURANTE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA:

---



---

RELACIÓN CON LOS PADRES EN LA ACTUALIDAD:

---



---

NECESIDADES BASICAS CUBIERTAS: Precarias: \_\_\_\_\_ Limitadas: \_\_\_\_\_ Ilimitadas: \_\_\_\_\_ Adecuadas: \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN:

TIPO DE VIOLENCIA Y QUIEN LA EJERCIO (sexual, psicológica, física):

---



---

RELACIÓN CON HERMANOS DURANTE LA INFANCIA:

---



---

RELACIÓN CON LOS HERMANOS EN LA ACTUALIDAD:

---

---

MOVILIDAD SOCIAL Y/O DESERCIÓN DEL HOGAR (Edad y razón):

---

---

FAMILIARES CON ANTECEDENTES ANTISOCIALES O ENFERMEDADES:

---

---

De la relación con sus padres durante la infancia y adolescencia, se especifica cómo fue la relación del entrevistado con su progenitor y con su madre, por ejemplo, como fueron en la esfera afectiva o si de lo contrario, eran estrictos o hay casos que refieren nulo contacto con alguno de ellos; así como de la evolución de la misma hasta antes de su ingreso, que bien puede ser que se haya vuelto más estable, que el apoyo emocional haya cambiado o que le nieguen al entrevistado apoyarlo en su nuevo proceso.

De igual manera se describe como era la relación con sus hermanos durante la infancia y adolescencia, por ejemplo, los juegos que solían jugar o pelearse; así como de su relación hasta antes de su ingreso, hay casos en que los hermanos residen en un lugar distinto al del entrevistado, y ya sea que mantenga contacto con ellos o que los vaya a visitar (por ejemplo, cada qué tiempo se comunica con ellos o cada cuánto los visita). Aquí también es importante señalar que, si tiene medios hermanos, también se deben especificar los datos anteriores.

Otro punto importante para señalar es la movilidad social del entrevistado, es decir, si por motivos de trabajo o cualquier otro ha tenido que trasladarse a otra ciudad por diferentes periodos de tiempo, entonces se especifica a qué edad tuvo el traslado, el trabajo o ciudad donde estuvo, por cuánto tiempo permaneció ahí (puede tratarse de días, meses o años), la causa por la cual tuvo la movilidad (la mayoría refiere que fue por trabajo), así como también del motivo por el cual regresó a su lugar de origen o se trasladó a otra ciudad. En cada caso, es importante referir el lugar donde estuvo trabajando, el nombre de la empresa, dirección y qué labor desempeñaba o las causas por la cual dejó de trabajar en el referido lugar.

**NÚCLEO FAMILIAR SECUNDARIO:**

EDAD EN QUE SE CONFORMO: \_\_\_\_\_ FORMALIZADO: \_\_\_\_\_ No. DE HIJOS:

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO

RELACIÓN CON HIJOS Y ESPOSA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**NÚCLEOS FAMILIARES ALTERNOS, HIJOS FUERA DEL MATRIMONIO:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Este núcleo familiar secundario, hace referencia a la familia que el entrevistado llega a formar, son datos como la edad en que lo conformó; únicamente si la unión fue por lo civil, se puede afirmar que está formalizado; el número de hijos (de igual manera se colocan en un rango del mayor al menor), y cómo considera el entrevistado que es la relación con su esposa e hijos.

**SEGUNDO NÚCLEO FAMILIAR SECUNDARIO**

EDAD EN QUE SE CONFORMO: \_\_\_\_\_ FORMALIZADO: \_\_\_\_\_ No. DE HIJOS:

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO


RELACIÓN CON HIJOS Y ESPOSA: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Hay casos en que el entrevistado, mantiene a la par otro núcleo familiar alternativo, por lo que también se procede a la colocar la información requerida.

**EDAD EN QUE INICIO SU PRIMER TRABAJO (Motivo por que empezó a trabajar, Nombre del trabajo, tiempo que duro, lugar del trabajo).** \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**NIVEL DE ESTUDIO (en caso de no culminar estudios, por qué dejo de estudiar) :** \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**CONDUCTAS PARASOCIALES:**

**TIPO:** 1. ALCOHOL ( ) 2. TABACO ( ) 3. ESTUPEFACIENTES ( ) 4. PSICOTRÓPICOS ( )  
 5. INHALANTES ( ) 6. FÁRMACOS ( ) 7. CONDUCTUALES ( ) OTROS ( )

ALCOHOLISMO: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

TABAQUISMO: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

DROGADICCIÓN: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

TATUAJES CICATRICES Y/O PERFORACIONES: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Para el caso de las conductas parasociales, las más comunes corresponden al alcohol, el tabaco, la marihuana, la piedra y el cristal, para estos casos, se debe señalar la edad en que el entrevistado empezó a consumir dicha sustancia psicoactiva, cuál era su patrón de consumo (es decir, cantidad por cada qué tiempo, por ejemplo, puede tratarse de 10 cervezas cada fin de semana o cada quince días), y señalar si ese patrón cambió a través de los años o puede suscitarse también, que haya dejado de consumir alguna sustancia, de ser este último caso, también se especifica el motivo; por ejemplo, algunos refieren dejar el cigarro porque no les gustó su efecto.

En la imagen referida debajo de la oración “Tatuajes, Cicatrices y/o Perforaciones, se observa una cuadrícula topográfica del cuerpo humano, esta sirve como referencia para señalar en qué lugar del cuerpo humano se encuentra un tatuaje, una cicatriz o perforación (véase anexo 9 y 10, pág. 97-98.)

**TATUAJES, PERFORACIONES Y CICATRICES**

TATUAJE, CICATRIZ, PERFORACIÓN	UBICACIÓN Y SIGNIFICADO	EDAD
T.1: #27 Lado derecho.	Refiere la imagen de una calavera con una cruz, de aproximadamente 8 cm, tinta a color negro.	20
T.2: #71 Lado izquierdo.	Refiere el nombre de su pareja “...” en letra cursiva, de aproximadamente 10 cm, tinta a color negro.	22
T.3:		26
T.4:		
T.5:		
T.6		
T.7		
C.1:		8
C.2:		12
C.3:		
C.4:		
P.1:		23
P.2:		23

OBSERVACIONES:

---

---

---

**CONSTATO QUE LA INFORMACIÓN QUE  
PROPORCIONE ES VERIDICA.**

Fuente: Área de Criminología del Cereso de Tepeaca de Negrete, Puebla (2023).

Como último rubro, en el formato viene el cuadro donde se señalan los tatuajes, cicatrices y perforaciones, de preferencia van enlistadas con la que se tiene un mayor número de conductas, por ejemplo, pongamos por caso que se tratase de un entrevistado que cuenta con 4 cicatrices, 2 perforaciones y 7 tatuajes, entonces el listado comenzaría por los tatuajes, después las cicatrices y, por último, las perforaciones. A su vez, es importante colocar cada una de estas particularidades por el año en que fueron hechas, es decir, se coloca desde el tatuaje más antiguo hasta el más reciente, y así sucesivamente con las demás señas.

En el cuadro anterior se ha puesto un ejemplo de cómo van especificadas las particularidades, por lo tanto, la redacción del listado quedaría de la siguiente manera:

**TATUAJES**

T.1.- Ubicado en la zona mamaria lado derecho, refiere la imagen de una calavera con una cruz, de aproximadamente 8 cm, tinta a color negro, realizado a los veinte años de edad;

T.2.- Ubicado en la zona cara posterior antebrazo tercio distal lado izquierdo, Refiere el nombre de su pareja "...” en letra cursiva, de aproximadamente 10 cm, tinta a color negro, realizado a los veintidós años de edad;

T.3.- Ubicado en la zona... (Y así sucesivamente hasta llegar al último tatuaje).

**CICATRICES**

C.1.- Ubicada en la zona... a los ocho años de edad;

C.2.- Ubicada en la zona... a los doce años de edad;

## PERFORACIONES

P.1.- Ubicada en la zona... a los veintitrés años de edad;

P.2.-

Hay casos en que el entrevistado cuenta con más de 10 o 20 tatuajes, lo que se hace en este caso es que se colocan los que se puedan observar en primera instancia o los más representativos para el entrevistado, los motivos por los que se hacen los tatuajes varían, ya que para algunos fue por gusto o porque simplemente la imagen les llamó la atención; en cuanto a las cicatrices, la mayoría tiene su origen en la infancia o como causa del trabajo del entrevistado; y por último, las perforaciones frecuentes son las relativas a las orejas (auriculares) o en la lengua.

Por último, se anotan algunas observaciones del comportamiento de la PPL durante la entrevista, por ejemplo, puede tratarse de que el entrevistado sea indiferente a las preguntas, que no sea cooperativo, que se muestre ansioso o inquieto.

### **3.2.2 Del Informe Criminológico y sus generalidades.**

Un informe es un documento en el que se describe la información detallada sobre la personalidad, antecedentes y circunstancias del individuo en cuestión, puesto que es la redacción concisa y precisa de la historia y datos que se han obtenido por medio de la entrevista criminológica.

En el primer punto, se incluyen los datos sociodemográficos, como el lugar de nacimiento, lugar de residencia, la escolaridad y ocupación; en el segundo punto, se adjuntan los datos jurídicos proporcionadas por el área jurídica respectivamente, como el delito cometido, la fecha de ingreso y el juzgado del municipio, en este caso, algunos refieren al Juzgado Municipal de lo Civil y Penal con sede en Tepeaca de Negrete o al Juzgado Penal con sede en Tepeaca de Negrete, o si cuenta con coacusados; de este informe es interesante porque incluye además, si cuenta con un historial de antecedentes delictivos, en el tercer apartado (si es cuenta con dicho antecedentes), se ordena de manera cronológica desde su primer antecedente hasta el más actual, se especifica por qué delitos estuvo, fechas de ingresos y egresos, bajo qué medida salieron y principalmente, el nombre del Cereso en que estuvieron.

En el cuarto apartado, trata de su desarrollo biopsicosocial (antecedentes extramuros), es decir, todo aquello que ha realizado fuera de su internamiento o hasta antes de su ingreso, puesto que hay PPL que salen, y al transcurso de un tiempo regresan, pero ya se hicieron nuevos trabajos, ya conformaron otro núcleo familiar secundario o llegan a tender diversos trabajos, por lo que, parte de estos aspectos van en esta área, pero es importante tomar en cuenta que se va desarrollando de la siguiente manera: el origen de su familia (puede ser, nuclear, completa, extensa, incompleta, reconstituida o desintegrada, de acuerdo a lo que le corresponda, es lo que se pondrá); qué lugar ocupa de entre todos sus hermanos (incluyendo también a los medios hermanos, si es que cuenta con ellos); si es organizada y funcional o si de lo contrario es desorganizada y disfuncional. En cada apartado es importante señalar que lo que se está especificando tiene una connotación de “aparentemente” o que “refiere”, puesto que la información que el entrevistado proporciona, no se puede comprobar del todo si la información es verídica o no; en este orden de ideas, sigue la especificación con referente a su desarrollo biopsicosocial, esto es referente a que si refiere mal trato infantil y de qué manera le fueron cubiertas sus necesidades básicas (como servicios de agua, luz y drenaje, también se le pide al PPL que describa la estructura de su casa, por ejemplo si son eran varios hermanos en una sola casa, probablemente compartieron cuartos y cosas personales o se tuvieron que saltar alguna de sus tres comidas básicas); como siguiente punto, se refiere la relación durante la infancia y adolescencia con sus progenitores y hasta antes de su ingreso, de la misma manera, se especifica la relación con sus hermanos durante la infancia y adolescencia y hasta antes de su ingreso; después, se refiere la movilidad social del PPL, es decir, si en algún momento dado de su vida, se ha trasladado a otras ciudades dentro o fuera de Puebla por diferentes razones, en este caso, el factor predominante que sobresale es el traslado de una ciudad a otra por motivos de trabajo o se van a E.U.A persiguiendo el sueño americano; en este apartado es importante esclarecer los tiempos, estadías y motivos de su movimiento; por último, se refiere los núcleos familiares secundarios con los que cuenta, especificando la edad en que se conformó, el nombre de su cónyuge, el número de hijos, cuál ha sido su relación con sus hijos y esposa hasta antes de su detención, o en dado caso, se especifica, los motivos de su separación y si siguen tendiendo comunicación entre ambas partes.

En la quinta área que le corresponde a lo educativo y laboral, se especifica el grado de escolaridad de estudios que culminó (tomando en cuenta certificado o constancias de estudios), el motivo por el cual no siguió con sus estudios, así como también, por ejemplo, cuál fue su primer trabajo, por qué empezó a laborar y cuánto tiempo fue su estadía en el respectivo trabajo; y de esta manera, se especifican todos los trabajos que ha tenido hasta antes de su ingreso. Por antepenúltimo caso, se especifican las conductas parasociales, estas abarcan desde el alcohol hasta cualquier otro consumo de sustancias psicoactivas, aunque esta haya sido por única ocasión, todas las conductas se especifican en qué edad empezó el consumo, cuál fue el motivo y cantidades para el uso de la misma, y hasta antes de su ingreso, cuál era su patrón de consumo. Es importante especificar si la PPL cuenta con cicatrices, perforaciones o tatuajes, pues de ser el caso, en una tablita de la entrevista, se especifica la ubicación del mismo en el cuerpo humano (esto en base a una numeración anatómica que se toman en cuenta para la localización exacta de cada rasgo); también se especifica la edad en que se realizó, el motivo o significado, las medidas aproximadas, o en el caso de los tatuajes, si son a tinta negra o a color.

### **3.2.3 Expediente Criminológico.**

El expediente que realiza el área de Criminología va conformado de la siguiente manera:

1. Carátula de presentación: ficha del PPL; (anexo 11, pág.99-100).
2. Carátula de la entrevista;
3. Formato de entrevista; (véase pág. 68-76).
4. Carátula del Informe Criminológico;
5. Informe Criminológico impreso; (Anexo 12, pág.101-102).
6. Carátula del Catálogo de actividades;
7. Catálogo de actividades;

De las carátulas anteriores, es relevante la N.º 1, pues es una ficha de presentación del PPL, se incluyen datos de presentación y fotografía, esta es otorgada por el área jurídica.

### **3.3 Procedimiento del representante de la red de Prevención Social.**

El objetivo es propiciar el desarrollo integral de la persona privada de la libertad mediante el análisis de su estado emocional y mental para lograr la reinserción social, determinando el plan de trabajo institucional adecuado, trabajando con la prevención universal y prevención selectiva dentro de las actividades programadas en el plan de trabajo anual, así como los programas especiales establecidos y los demás que se soliciten o sean necesarios para lograr los objetivos del centro, en colaboración con todas las áreas técnicas y personal de la institución, a fin de lograr la paz de la misma y coadyuvar en el plan individualizado.

#### **3.3.1 Responsabilidades del representante de la Red de Prevención Social.**

Es responsabilidad del representante de la red de prevención social cumplir con todas y cada una de las funciones que le competen y han sido encomendadas, tales como:

- A. El representante de la red supervisará que sean realizadas las actividades programadas en tiempo y forma dentro del plan de trabajo anual y programas especiales establecidos dentro del centro.

El procedimiento es el siguiente:

- Tener fácil acceso a la carpeta que contiene plan de trabajo anual, y/o de manera electrónica para estar al día con día verificando las actividades programadas;
- Cada mes para agilizar las actividades se darán corte de la población en las áreas técnicas para que impartan sus pláticas, talleres, etc., correspondientes al plan de trabajo anual;
- De acuerdo a los planes especiales de trabajo, se establecerá responsables de cada plan que proporciona la población adecuada, lo anterior según se determine por el representante de la red y áreas técnicas;
- Exhortar a las áreas técnicas, personal de seguridad de custodia y todos quienes intervienen a llevar a cabo sus actividades en tiempo y forma;
- Supervisar en el área donde se desarrollan las actividades que se realicen de manera adecuada;

El Plan de Trabajo Anual se actualiza cada año, en este caso, la Subsecretaría de Centros Penitenciarios es la encargada de otorgar la capacitación y de los programas de prevención. En estos programas, dan una guía o pauta de los temas que se deben abordar, a continuación, se enlistan los programas y algunos de los temas que se deben tomar a consideración.

Pertenecen a la prevención universal los siguientes:

- Higiene y salud: prevención de enfermedades; alimentos e higiene; prevención de enfermedades infecto- contagiosas y limpieza de espacios comunes.
- Prevención de la violencia: tipos de violencia; manejo de emociones negativas; autocontrol y características de una personalidad violenta.
- Desarrollo humano: autoestima; inteligencia emocional y orientación psicoemocional.
- Cultura familiar: familia como soporte social; dinámica familiar; hábitos de costumbres y valor de los hijos.

Pertenecen a la prevención selectiva los siguientes:

- Reconstruyendo mi vida: resiliencia; tolerancia a la frustración; plan de vida institucional E inteligencia emocional.
- Creando vínculos: vínculos afectivos; importancia de los límites y aprendiendo a ser padres.
- Adulto mayor: salud integral; activación física; teratología y detección de enfermedades crónico-degenerativas.
- ATRA (Atención, Tratamiento y Rehabilitación de Adicciones): cambiando mi vida con rehabilitación; reclusión y adicciones; proyecto de vida sin adicciones y control de emociones.
- Prevención y atención al suicidio: conductas suicidas; OMS y el suicidio; factores de riesgo de las personas suicidas y crisis que conllevan el pensamiento suicida.
- Gestión menstrual, salud sexual y reproductiva: planificación familiar; importancia de una gestión menstrual y educación sexual y reproductiva.

- Próximos a compurgar: plan y proyecto de vida; importancia de vínculos familiares; servicios post penitenciarios y FODA (Fortaleza, Oportunidades, Debilidades y Amenazas).
- B. El representante de la red de prevención social coordinará la realización del plan anual de trabajo y programas especiales según se requiera cada fin de año.

El procedimiento es el siguiente:

- El o la representante de la red de prevención Social, asistirá a las reuniones programadas para la elaboración del plan de trabajo anual y sus programas especiales, convocada por la subdirección de prevención social de la Subsecretaría de Centros penitenciarios;
- Teniendo conocimiento de lo tratado dentro de la reunión, lo expondrá dentro de la sesión del Consejo Técnico para dar conocimiento de lo requerido para cada nuevo Plan de Trabajo Anual;
- Posteriormente a cada área técnica. Se le requerirá sus propuestas de los temas que abordarán durante un año con la población con su debido objetivo y población universal y selectiva a impactar;
- Por último, se recopilará la información para su revisión y al estar verificada se integrará todo dentro del formato requerido y de acuerdo a los lineamientos establecidos, con colaboración de todas las áreas técnicas.
- Entrega correspondiente para su validación y ejecución inmediata.

Al titular de la red de prevención le corresponde asistir a las reuniones convocadas por parte de la Subsecretaría de Centros Penitenciarios para la elaboración del PTA, como se mencionó anteriormente, estas tienen lugar a finales de año, pues se actualiza el plan, a su vez, el representante se encarga de avisar a las demás áreas técnicas para que realicen su propuesta de los temas a tratar de cada área.

- C. El o la representante de la red de prevención social, elaborará la carpeta de evidencias de los planes de trabajo y mantenerla en un espacio de fácil localización.

El procedimiento es el siguiente:

- Solicitar al área administrativa un recopilador y el material necesario para elaborar la “carpeta de evidencias” del Plan de Trabajo Anual;
- Rotular debidamente la carpeta de evidencias de prevención social con el año correspondiente y datos actualizados;
- Ya elaborada la carpeta se utilizará para resguardar la evidencia de trabajo del año y en el transcurso del mismo se mantendrá en un lugar de fácil localización para el momento que se requiera.

La evidencia a la que se refiere el punto anterior, se realiza cada mes, en este documento se integran las fotos de las pláticas, actividades o talleres que se realizan en la población; por supuesto, cada área aporta su evidencia correspondiente a los ejes que abarca la prevención universal y la prevención selectiva, también incluye todas las listas de los PPL que confirman su participación y asistencia; por lo tanto, al titular de la red de prevención le corresponde juntar toda la evidencia en un solo documento para después elaborar la carpeta y mandar una copia respectivamente al área jurídica.

- D. Se proporcionará cortes de población general a las áreas técnicas para que realicen pláticas de prevención universal y selectiva, según sea el caso, por parte del representante de la red de prevención.

El procedimiento es el siguiente:

- Verificar las actividades que se encuentren programas para el mes correspondiente y de acuerdo al corte de mes indicado;
- Se tomará en cuenta toda la población para trabajar la prevención universal y la prevención selectiva se impactará a grupos determinados de acuerdo a su clasificación en grupos especiales;
- Dentro de la prevención universal, se realizarán cortes de población de nuevo ingreso y grupos de 15 personas privadas de la libertad (según sea el caso) para la asistencia a las actividades de las diferentes áreas técnicas.

Para trabajar con la población selectiva, se trabaja en base al PTA, son las pláticas, talleres, círculos de lectura, proyección de presentaciones o películas o cualquier otra estrategia que se utiliza para la impartición de estas, cada lista es integrada por 15 nombres, cabe mencionar

que cada lista es diferente para cada área técnica, pues son diversos temas que se abarcan y, además, este corte de listas se realizan cada mes con el objetivo de ir atendiendo las necesidades de las PPL.

- E. Conocer las variables estadísticas del centro con apoyo de áreas técnicas y del área encargada de las bases de datos.

El procedimiento es el siguiente:

- Tener presente que el centro se debe actualizar las estadísticas variables y tener conocimiento de la misma;
- Pedir a las áreas técnicas respectivas la información correspondiente a su eje, así como lo es estadística de extractos sociales, edad, según su estado de salud, mujeres, hombres, edad, etc.;
- En caso de existir una revisión al Centro penitenciario, el representante de la red será el encargado de proporcionar la información antes mencionada.

Las variables estadísticas a las que se refiere son para conocer las necesidades de las PPL, además de mantener actualizada la base de datos (SRPS), así como de conocer el porcentaje de la población joven, adulto mayor o de los procesados y sentenciados; o el porcentaje de población que asiste a las diversas actividades culturales o físicas.

- F. Reportar de manera mensual a la subdirección de prevención social de la subsecretaría de centros penitenciarios del Estado, las actividades, pláticas y talleres efectuados en este centro, a fin de que se evalúe el porcentaje de población impactada y actividades realizadas, así mismo, las acciones extras que se presentan en la institución.

El procedimiento es el siguiente (de la realización del reporte):

- Se realizará de forma mensual según las fechas que se establezcan, un reporte donde se enlisten todas las actividades, pláticas, talleres, jornadas, murales, festivos, convivencias, etc., desde dentro del centro para que la Subdirección de Prevención Social pueda realizar el análisis correspondiente a la institución;
- El reporte mensual deberá contener el número de personas privadas de la libertad que participa en cada actividad, para que, a consecuencia, en la base de datos se establezca

de manera individualizada y detallada de las intervenciones de cada uno de ellos para arrojar el número de población impactada;

- Ya contando correctamente con los datos en el informe, se enviará de manera electrónica y se imprimirán dos juegos para la entrega física en la Subdirección de Prevención Social, lo anterior sustentado con su debida evidencia fotográfica.
- G. Llevar a cabo la coordinación, supervisión y logística de grupos civiles y religiosos con el objetivo de que desarrolle sus actividades programadas con toda la población de internos.

El procedimiento es el siguiente:

- Se solicitará a las instituciones civiles y religiosos su programa de trabajo dentro del centro;
  - Así mismo, se solicitará documentación necesaria de las personas que ingresan al centro;
  - Se hará entrega de los documentos a la Subdirección de Prevención Social de la Subsecretaría de Centros Penitenciarios.
- H. Se mantendrá capacitado e innovando métodos que fortalezcan la prevención social al quien cuente con la representación de prevención social dentro del centro.

El procedimiento es el siguiente:

- Asistir a todos y cada uno de los cursos o capacitaciones para actualizar el plan de trabajo anual, así como los especiales;
- Estar atento a las necesidades de la población para innovar programas o actividades que se consideren necesarias para la prevención en diversos enfoques;
- Tener presente que la prevención es la base para una adecuada reinserción social;
- Compartir la información y conocimientos con las áreas técnicas para una aplicación interdisciplinaria adecuada.

### **3.4 Procedimiento del testigo silencioso.**

Propiciar el desarrollo integral de la persona privada de la libertad mediante el análisis de su estado emocional y mental, para lograr la reinserción social, determinando los factores que lo conllevaron a desarrollar conductas para y antisociales, por medio de la embestidura de testigo silencioso dentro de los grupos de alcohólicos anónimos para así aplicar un plan individualizado a cada persona privada de la libertad con apoyo de las áreas técnicas que correspondan.

#### **3.4.1 Responsabilidades del representante del testigo silencioso.**

Es responsabilidad del testigo silencioso de los grupos de ayuda de alcohólicos anónimos femenil y varonil, cumplir con todas y cada una de las funciones que le competen y han sido encomendadas, tales como:

- A. Estar presente en cada sesión de los grupos de alcohólicos anónimos varonil y femenil que se lleve a cabo en tiempo y forma.

El procedimiento es el siguiente:

- Recibir el nombramiento correspondiente como testigo silencioso de los Grupos de A.A;
- Determinar con el CTI, los días en que sesionarán juntas de alcohólicos anónimos varonil y femenil;
- Estar presente en las juntas de alcohólicos anónimos y supervisar que se lleven a cabo de manera adecuada.

Es preciso recordar que la población es masculina, no hay población femenina, en cuanto a las sesiones del grupo de AA, el representante asiste a las juntas que se llevan a cabo los miércoles de 9:00 a 11:00 horas.

- B. Mantener la secrecía de temas abordados en las sesiones de alcohólicos anónimos, siempre y cuando no vulneren la seguridad y la integridad del personal de este centro.

El procedimiento es el siguiente:

- Estar presente en las juntas de alcohólicos anónimos;
- Ya que conocemos la problemática de cada integrante del grupo de A.A varonil y femenil, sólo se utilizará la información necesaria para su adecuado plan individualizado;
- Se guardará la secrecía y el anonimato de temas abordados durante las juntas para el adecuado desempeño profesional dentro de un grupo de A.A;
- En caso de que la información escuchada en las sesiones celebradas vulnere la seguridad del centro y el personal del mismo, se informará de inmediato a la autoridad de la institución.

C. Supervisar que se lleven a cabo todas las actividades programadas dentro del plan anual de alcohólicos anónimos, integrado al plan de trabajo anual.

El procedimiento es el siguiente:

- Tener conocimiento del plan de trabajo otorgado por la asociación de alcohólicos anónimos;
- Que el plan de trabajo de alcohólicos anónimos esté validado como corresponde por la Subdirección de Prevención Social de la Secretaría de Centros e integrado al plan anual de trabajo;
- Supervisar que se lleven a cabo en tiempo y forma las actividades programadas para el año en curso en conjunto con el representante de la Asociación de Alcohólicos Anónimos;
- Integrar en el reporte mensual dentro del plan de trabajo anual, el formato de las actividades realizadas.

Así como se adjunta la evidencia mensual correspondiente del PTA, también se anexa la correspondiente evidencia del grupo de AA, la lista puede variar, ya que mensualmente se van anexando a los de nuevo ingreso, recordando que se les hace la sugerencia para su participación en el grupo, sim embargo, no se les puede obligar.

En base al análisis anterior que se ha llevado a cabo con respecto a las funciones administrativas que le corresponden al Criminólogo dentro del Cereso de Tepeaca de Negrete, Puebla, se llega a la conclusión que su labor es multifuncional e indispensable, pues no sólo se remite a una función administrativa, ya que también tiene contacto directo con la población, ya sea que se trate de las entrevistas de nuevo ingreso o para realizar las pláticas mensuales en base al PTA, además, este lleva a cabo la síntesis Criminológica, la cual es la base para el estudio biopsicosocial de una Persona Privada de su libertad. Con respecto a las entrevistas, el Criminólogo logra identificar los factores causales por la cual, muchas de estas personas llegan a poner un pie dentro del Cereso, por hacer mención, algunos de estos factores corresponden a una familia disfuncional (padres separados o divorciados; mala o nula relación afectiva con alguno de los progenitores, que cuente con antecedentes de violencia familiar); el consumo de sustancias psicoactivas (la edad aproximada en que empiezan a consumir cualquier tipo de sustancia, es a partir de los quince años de edad en adelante, aproximadamente); situaciones de oportunidad que llevan a la persona a realizar un delito y en otros casos, no cuentan con un empleo o personas cercanas que estén al pendiente de ellos.

Es un amplio campo de labores que el Criminólogo realiza dentro del Cereso, como se ha mencionado, en parte lo que remite la teoría es muy diferente en la praxis, además, en esta última, se trabaja con personas iguales a nosotros, es decir, pues contamos con racionalidad, sentimientos y emociones, pero que, por circunstancias ajenas y distintas a nuestra cotidianidad, se encuentran en esta institución para su reintegración a la sociedad.

## CONCLUSIONES.

Retomando parte del ordenamiento jurídico, en las reglas mínimas de las naciones unidas para el tratamiento de los reclusos, en la número 107 se establece el apoyo postpenitenciario, en el cual se tomará en cuenta el porvenir del recluso después de su liberación; en la ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, refiere al tratamiento preliberacional (artículo 7); en la ley Nacional de ejecución penal refiere los supuestos en que una Persona Privada de su Libertad puede obtener los beneficios preliberacionales (libertad condicionada o anticipada), en los artículos 136 y 137 menciona los requisitos para libertad condicionada, dentro de ellos se encuentra que no exista riesgo objetivo y razonable en su externamiento para la víctima u ofendido (tratándose de delitos dolosos) y en su artículo 141 establece los requisitos para la libertad anticipada, en este se contempla que haya cumplido el 70% de la pena impuesta en caso de delitos dolosos o la mitad de pena tratarse de delitos culposos; Y por último en el artículo 207 refiere a los servicios Postpenales, que son mecanismos necesarios para facilitar la reinserción social y procurar la vida digna y prevenir la reincidencia.

De acuerdo con el cuaderno mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional del 2022, concerniente al Estado de Puebla, contaba con un subtotal de 114 casos con beneficios de Libertad anticipada, entre estos beneficios se encuentran los siguientes: tratamiento preliberacional (51 casos); libertad preparatoria (0 casos); remisión parcial de la pena (58 casos); libertad supervisada (1 caso); a su vez que contaba con 546 casos con sustitutivos de pena, entre estos se encuentran los siguientes: condena condicional (342 casos); tratamiento en semilibertad (4 casos); tratamiento en libertad (44 casos); jornada de trabajo a favor de la comunidad (156 casos); medidas de seguridad (0 casos); dando un total entre ambos de 660 casos en total.

Ahora bien, aparentemente cuando una Persona Privada de la Libertad es próxima a compurgar, teóricamente se le debe dar un seguimiento en el proceso de externación, que consiste en un apoyo posliberacional, sin embargo, recordando que debe ser mandato por el juez de ejecución, hasta la fecha en el Cereso de Tepeaca no ha surgido ningún caso, y por

otro lado, una vez que salen del Cereso, ya no hay ninguna obligatoriedad por parte de la institución o seguimiento para con estas personas que salen del internamiento.

Aunado a lo anterior surge la necesidad de hacer una propuesta para este proceso de externación.

A continuación, se establece la propuesta de una empresa pública que vele por las necesidades de las PPL que vuelven a reintegrarse a la sociedad.

Nombre de la empresa: "Segunda Oportunidad Asistida"

Misión: Proporcionar apoyo integral a personas recién liberadas, facilitando su reintegración a la sociedad y ayudándolas a construir un futuro positivo.

Servicios:

1. Asesoramiento y Apoyo Psicosocial: Ofrecer servicios de orientación psicológica y social para ayudar a los individuos a enfrentar los desafíos emocionales y sociales de la reintegración.
2. Capacitación y Desarrollo de Habilidades: Brindar programas de formación en habilidades prácticas y profesionales para mejorar las oportunidades laborales y fomentar la autosuficiencia.
3. Red de Empleo y Emprendimiento: Establecer conexiones con empleadores dispuestos a contratar personas con antecedentes penales y proporcionar recursos para aquellos que deseen emprender sus propios negocios.
4. Vivienda Temporal y Asistencia Residencial: Colaborar con organizaciones para facilitar opciones de vivienda temporal y brindar apoyo en la búsqueda de vivienda permanente.
5. Programas de Rehabilitación: Implementar programas de rehabilitación y reinserción que aborden las causas subyacentes del comportamiento delictivo y fomenten un cambio positivo.
6. Apoyo Legal: Colaborar con profesionales legales para proporcionar asistencia legal en cuestiones relacionadas con la reintegración, como la eliminación de antecedentes penales.

Los valores transversales son los siguientes: Empatía, resiliencia, igualdad de oportunidades y justicia social.

Con este enfoque integral, "Segunda Oportunidad Asistida" busca ser un puente efectivo entre la liberación y la construcción de una vida significativa y productiva.

La importancia que como Criminólogos estamos presentes para mejorar la convivencia humana, no solamente nuestra participación es antes y durante (del delito), sino también para la siguiente etapa, que es el después; si ya un libertado salió, ahora bien, ¿qué prosigue? En palabras más simples, ¿lo dejamos solo? Nuestro decálogo como Criminólogos, debería consistir en que las personas que están dentro de un Cereso van a mejorar su comportamiento, no empeorarlo ni promover que el mal comportamiento sirva de enseñanza para los demás, al contrario, muchas veces se tiene la idea que encerrar a la “peor parte de la humanidad”, es la solución para que el resto de la sociedad no le pase nada, pero el problema no se soluciona, simplemente se retrasa, vuelvo a reiterar, como Criminólogos estamos presentes no solamente para las personas que están privadas de la libertad, a lo contrario, también para aquellas con las que cuando estas personas salgan, estén seguras que no van a seguir cometiendo estos delitos, es mejorar para todos, los que están dentro de y para los que están fuera de; es así que en base a esta propuesta se espera crear un espacio en el que estas personas compartan algo en común, se sientan identificados y tengan un grupo de pertenencia, porque de por sí la estigmatización (como el miedo y el rechazo) ya existe hacia las personas que logran salir de un Centro Penitenciario.

## ANEXOS

### 1. Glosario Criminológico.

**A.A:** Alcohólicos anónimos.

**C.O.C:** Centro de observación y clasificación.

**Conductas antisociales:** Antecedentes de alguna conducta delictiva.

**Conductas parasociales:** La ingesta de alguna sustancia tóxica o alguna actitud que no se sigue en el contexto social general.

**C.T.I:** Consejo Técnico Interdisciplinario.

**Criminogénesis:** Estudio del origen de la conducta criminal.

**Criminodiagnóstico:** Clasificación del interno de acuerdo a los antecedentes criminológicos.

**Compurgar:** Pagar una pena impuesta, pasar por la prueba de la compurgación del acusado para acreditar por este medio su inocencia.

**Externación:** Proceso de salida del centro, el individuo regresa a la sociedad.

**Perfil criminal:** Técnica de análisis de las huellas psicológicas y de comportamiento que quedan reflejadas en la escena del crimen y en el cuerpo de la víctima con la finalidad de inferir una serie de características que ayudan a la investigación policial a detener al autor de algún delito.

**Política Criminal:** Medidas que el Estado adopta para dar respuesta a la delincuencia. Con la finalidad de proteger sus intereses generales, así como los derechos de todos los integrantes de la sociedad.

**PPL:** Personas Privadas de la Libertad.

**Prisonalización:** Es el proceso de adopción de los usos, costumbres, valores, normas y cultura general de la prisión, es decir, la asimilación o interiorización de la subcultura carcelaria.

**Prevención:** Medida o disposición que se toma de manera anticipada para evitar que una persona cometa un delito o reincida.

**Reinserción Social:** Muestra el proceso a través del que se integra a una persona nuevamente en el contexto social tras haber sufrido una etapa de privación de la libertad.

**Secrecía:** Condición de secreto, privacidad.

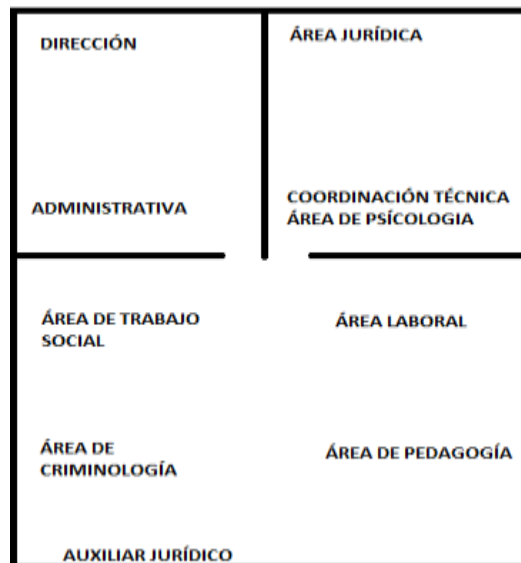
**Testigo:** Persona que está presente en un acto o en una acción con o sin intención de dar testimonio de lo que ha ocurrido.

## 2. Mapa de Geolocalización.



Fuente: Área de Criminología del Cereso de Tepeaca de Negrete, Puebla (2022).

### 3. Oficinas Administrativas (croquis planimétrico).



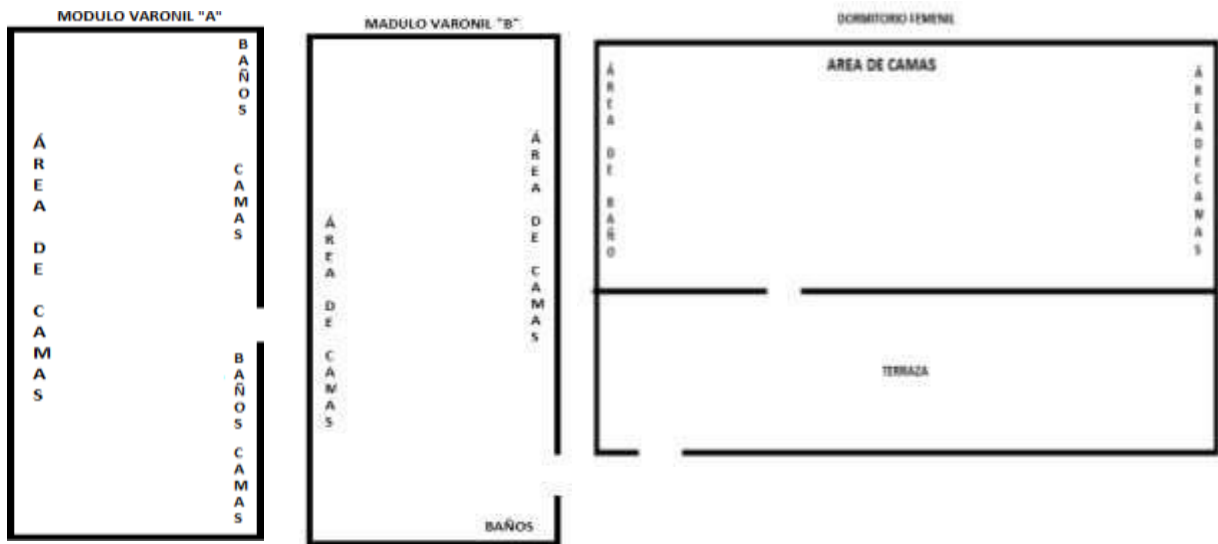
Fuente: Área de Criminología del Cereso de Tepeaca de Negrete, Puebla (2022).

### 4. Control de Acceso de Ingreso General (croquis planimétrico).



Fuente: Área de Criminología del Cereso de Tepeaca de Negrete, Puebla (2022).

**5. Dormitorio para Privados de la Libertad (croquis planimétrico).**



Fuente: Área de Criminología del Cereso de Tepeaca de Negrete, Puebla (2022).

**6. Área de visita íntima (croquis planimétrico).**



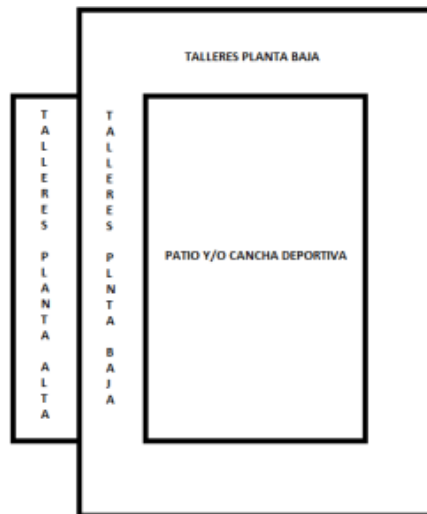
Fuente: Área de Criminología del Cereso de Tepeaca de Negrete, Puebla (2022)

### 7. Cancha deportiva (croquis planimétrico).



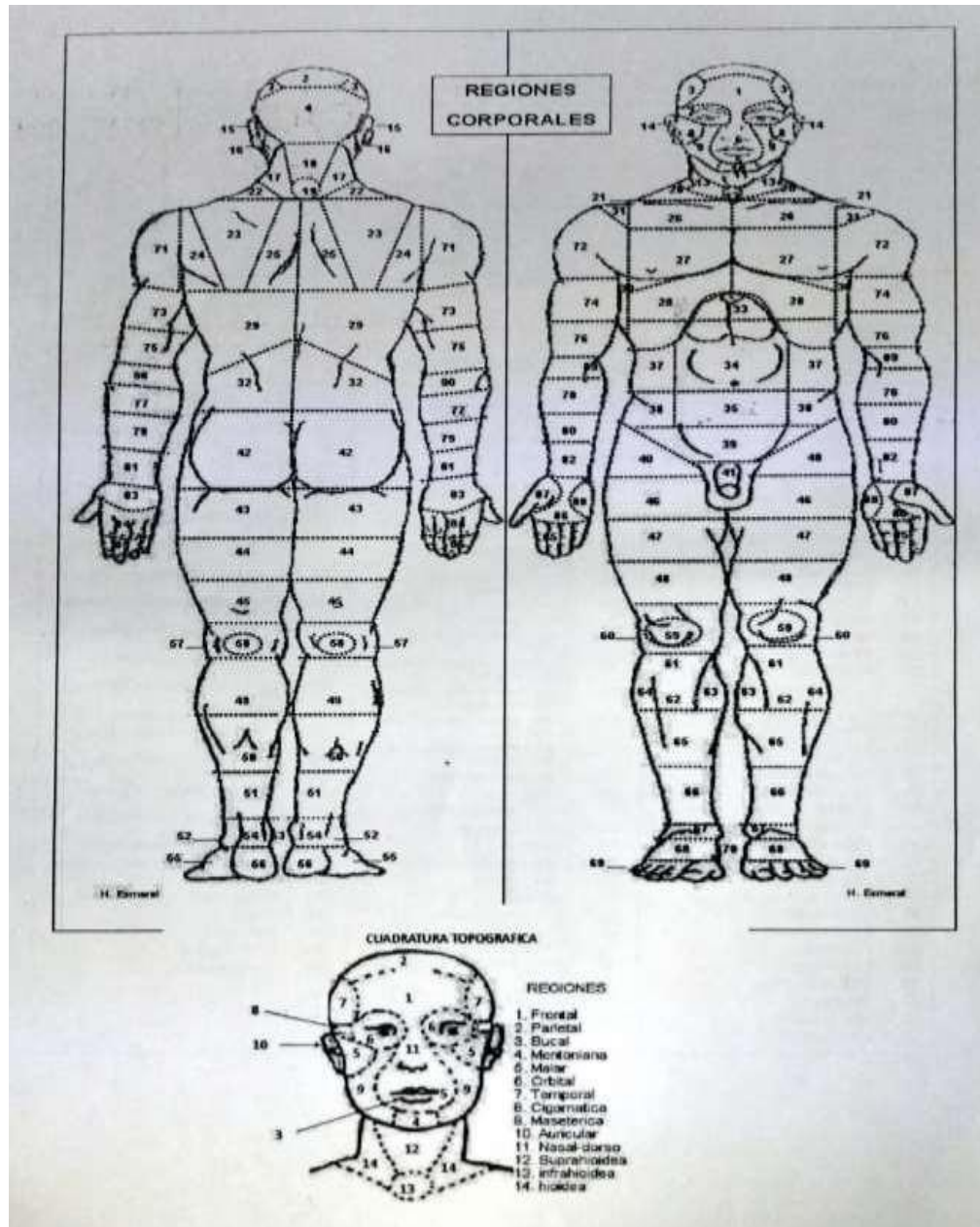
Fuente: Área de Criminología del Cereso de Tepeaca de Negrete, Puebla (2022).

### 8. Área de talleres (croquis planimétrico).



Fuente: Área de Criminología del Cereso de Tepeaca de Negrete, Puebla. (2023).

## 9. Plano Anatómico del Cuerpo Humano.



Fuente: Área de Criminología del Cereso de Tepeaca de Negrete, Puebla. (2023).

## 10. Listado de nombres del cuerpo humano.

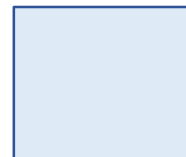
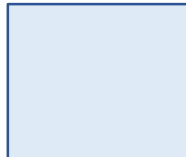
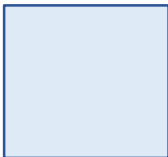
Plano Sagital	Plano Medial	Plano Coronal
<p>H. Esmeral</p>	<p>H. Esmeral</p>	<p>H. Esmeral</p>
Regiones Corporales		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Frontal</li> <li>2. Parietal</li> <li>3. Temporal</li> <li>4. Occipital</li> <li>5. Bucal</li> <li>6. Nasal</li> <li>7. Ocular</li> <li>8. Malar</li> <li>9. Masetérica</li> <li>10. Montoniana</li> <li>11. Suprahióide (cara anterior cuello)</li> <li>12. Infrahióide (cara anterior cuello)</li> <li>13. Caras lateroanterior cuello</li> <li>14. Auricular</li> <li>15. Posteroauricular</li> <li>16. Mastoidea</li> <li>17. Cara posterolateral cuello (cervical)</li> <li>18. Cara posterolateral cuello (cervical superior)</li> <li>19. Prominente cara posterior cuello</li> <li>20. Supraclavicular</li> <li>21. Clavicular</li> <li>22. Supraescapular</li> <li>23. Escapular</li> <li>24. Escapular externa</li> <li>25. Escapular interna</li> <li>26. Infraclavicular</li> <li>27. Mamaria o pectoral</li> <li>28. Inframamaria</li> <li>29. Infraescapular</li> <li>30. Fosa axilar</li> <li>31. Deltoidea</li> <li>32. Flanco posterior</li> <li>33. Epigástrica</li> <li>34. Mesogástrica</li> <li>35. Hipogástrica</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>36. Hipocóndrios</li> <li>37. Flanco anterior</li> <li>38. Fosas iliacas</li> <li>39. Púbrica</li> <li>40. Inginal</li> <li>41. Genital Externo</li> <li>42. Gluteos</li> <li>43. Cara posterior muslo Tercio Proximal (superior)</li> <li>44. Cara posterior muslo Tercio Medial</li> <li>45. Cara posterior muslo Tercio Distal (inferior)</li> <li>46. Cara anterior muslo Tercio Proximal (superior)</li> <li>47. Cara anterior muslo Tercio Medial</li> <li>48. Cara anterior muslo Tercio Distal (inferior)</li> <li>49. Cara posterior pierna Tercio Proximal (superior)</li> <li>50. Cara posterior pierna Tercio Medial</li> <li>51. Cara posterior pierna Tercio Distal (inferior)</li> <li>52. Cara externa tobillo</li> <li>53. Tobillo</li> <li>54. Borde anterior tobillo</li> <li>55. Cara externa pie</li> <li>56. Calcañal</li> <li>57. Cara posterior rodilla</li> <li>58. Fosa poplitea</li> <li>59. Rutulina</li> <li>60. Cara anterior rodilla</li> <li>61. Tercio proximal pierna área anterior</li> <li>62. Borde anterior tercio proximal pierna</li> <li>63. Cara antero-interna tercio proximal pierna</li> <li>64. Cara antero-externa tercio proximal pierna</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>65. Cara anterior tercio medial pierna</li> <li>66. Cara anterior tercio distal pierna</li> <li>67. Cuello pie</li> <li>68. Dorso pie</li> <li>69. Dedos pie</li> <li>70. Cara interna pie</li> <li>71. Cara posterior antebrazo tercio distal</li> <li>72. Cara anterior antebrazo tercio distal</li> <li>73. Cara posterior antebrazo tercio medial</li> <li>74. Cara anterior antebrazo tercio medial</li> <li>75. Cara posterior brazo tercio proximal</li> <li>76. Cara anterior brazo tercio proximal</li> <li>77. Cara posterior brazo tercio distal</li> <li>78. Cara anterior brazo tercio distal</li> <li>79. Cara posterior brazo tercio medial</li> <li>80. Cara anterior brazo tercio medial</li> <li>81. Cara posterior brazo tercio proximal</li> <li>82. Cara anterior brazo tercio proximal</li> <li>83. Carpo mano (dorso mano)</li> <li>84. Metacarpo mano (dorso mano)</li> <li>85. Dedos mano</li> <li>86. Palma mano</li> <li>87. Tenar</li> <li>88. Hipotenar</li> <li>89. Codo interno</li> <li>90. Codo externo</li> </ol> <p>H. Esmeral</p>

Fuente: Área de Criminología del Cereso de Tepeaca de Negrete, Puebla. (2023).

**11. Ficha de presentación del PPL.**

**ESTADO DE PUEBLA  
CARCEL MUNICIPAL DE TEPEACA  
REPORTE DE INGRESO**

---



**EXPEDIENTE:**

**NOMBRE:**

**APELLIDO**

**PATERNO:**

**APELLIDO**

**MATERNO:**

**FECHA DE**

**INGRESO: HORA**

**DE INGRESO:**

**MÓDULO:**

**SECCIÓN:**

**NIVEL:**

**ESTANCIA:**

**CAMA:**

**CELDA:**

**DORMITORIO:**

**PASILLO:**

**UBICACIÓN:**

**EXPEDIENTE:**

**ADOM:**

**CÓDIGO DE**

**BARRAS:**

**NCP:**

---

## **DATOS DE EXTERNACIÓN**

**FECHA DE EXTERNACIÓN:** / /

**PERSONA QUE AUTORIZA:**

**CARGO DE LA**

**PERSONA QUE**

**AUTORIZÓ:**

**MOTIVO DE LA**

**EXTERNACIÓN:**

Fuente: Área Jurídica del Cereso de Tepeaca de Negrete, Puebla (2023).

## 12. Informe Criminológico.

1. DATOS GENERALES					
Nombre (s) de la ppl	Edad:				
Sexo					
Sobrenombre					
Fecha de Nacimiento					
Lugar de nacimiento					
Lugar de residencia					
Estado Civil					
Escolaridad					
Ocupaciòn					
Religiòn					
Nacionalidad					
Lengua					
2. ÀREA JURÌDICA					
Delito (s)					
Proceso (s)					
Juzgado					
Sentencia					
Fecha de Ingreso					
Coacusados					
> Antecedentes de conductas antisociales					

<b>3. DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL</b>						
<b>3.1 Antecedentes extramuros</b>						
<b>&gt; Salud</b>						
<b>&gt; Social</b>						
<b>4. EDUCATIVO Y LABORAL</b>						
<b>5. CONDUCTAS PARASOCIALES</b>						
<b>VI. CONCLUSIÓN</b>						

Fuente: Área de Criminología del Cereso de Tepeaca de Negrete, Puebla (2023).

## BIBLIOGRAFÍA

Aguilar Navarrete, J. (2021, abril). La Criminología en el Centro Penitenciario - Foro Jurídico. Revista Foro Jurídico. Recuperado de: <https://backup.forojuridico.mx/la-criminologia-en-el-centro-penitenciario/>

Bernal (2018). Criminología, criminalística e investigación (pp. 1009–1014). GDL.

Foro Jurídico. (2022). La creciente importancia de la criminología en el mundo contemporáneo. Foro Jurídico. Recuperado de: <https://forojuridico.mx/la-creciente-importancia-de-la-criminologia-en-el-mundo-contemporaneo/>

Hikal, W(2021). Pertinencia de los estudios de criminología y criminalística en México, El Criminalista Digital, 9,1-19. Recuperado de: <http://revistaseug.ugr.es/index.php/cridi/article/view/20898>

INEGI. (2023). Comunicado de prensa. Encuesta Nacional De Seguridad Pública Urbana. (pp. 13–15). Recuperado de: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ensu/ensu2023\\_07.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ensu/ensu2023_07.pdf)

Informe Criminológico – BCH. (2023). Despachobch.com. Recuperado de: <https://despachobch.com/informe-criminologico/>

Juana (2023). GOB. Cuaderno Mensual- Estadística Penitenciaria. (pp. 50–51). Recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/800216/CE\\_2022\\_12.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/800216/CE_2022_12.pdf)

Martha, F. B. (2020). Biometría e investigación criminal. Uerj.br; Revista electrónica de Direito Processual. Recuperado de: <https://www.e-publicacoes.uerj.br/redp/article/view/54200/34874>

Medina P. (2019). Las funciones del criminólogo y su importancia en las instituciones penitenciarias – LegalToday. Por Y Para Profesionales Del Derecho. Recuperado de: <https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-penal/penal/las-funciones-del-criminologo-y-su-importancia-en-las-instituciones-penitenciarias-2019-11-13/>

Pastor Bardisa, M. (2020). La validez de la figura del Criminólogo en el Ámbito Penitenciario. Revista de Criminología, Psicología y Ley. Núm.4. Recuperado de: <https://cripsiley.usal.es/wp-content/uploads/sites/46/2021/12/118->

176\_Pastor\_Bardisa\_Mari%CC%81a.\_La\_validez\_de\_la\_figura\_del\_crimino%CC%81logo.pdf

Reyes, F. (2020). Funciones de un criminólogo en la prisión. Cecacyc. Recuperado de: <https://cecacyc-oficial.wixsite.com/cecacyc/post/funciones-de-un-criminologo-en-la-prision>

Rodríguez Manzanera, L. (2019). Criminología Clínica. Porrúa.

Sara. (2023). Qué es la investigación criminal y cuáles son sus fases. Grupo Esneca. Recuperado de: <https://gruposneca.com/investigacion-criminal-fases/>

Sernal Barrientos, Y. (2019). Procedimiento del Testigo Silencioso. (pp. 3–8).

Sernal Bernal , Y. (2019). Procedimiento del Representante de la Red de Prevención Social (pp. 3–10).

Sernal Bernal, Y. (2019). Recopilación de los manuales de procedimientos del área de criminología. (pp. 3–13).

Universidad Insurgentes. (2019). Criminología y Criminalística: dos caras de la moneda - Universidad Insurgentes. Universidad Insurgentes. Recuperado de: <https://www.universidadinsurgentes.edu.mx/blog/criminologia-y-criminalistica-dos-caras-de-la-moneda/>

UVP (2021). Criminología ¿Qué es? Aplicaciones y principales funciones. Blog UVP. Recuperado de: <https://uvp.mx/uvpblog/criminologia-que-aprenderas-en-esta-carrera/>

Velasco de la Fuente, P. (2018). Criminalmente (2020th ed., pp. 9–12). Editorial Ariel.

Zulene Barrientos. (2021). Derecho penal: la importancia de las ciencias penales o auxiliares - Notitia Criminis El Portal. Notitia Criminis El Portal. Recuperado de: <https://notitiacriminis.mx/tribuna/nfirmas/849/>